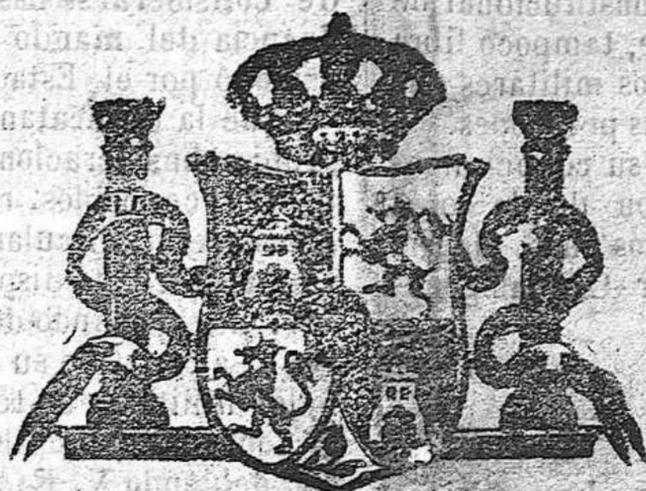


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion
carlista.

VILLAREAL 8, 7'20 m.—Guerra, Febrero 8, 11'36 m.—General en Jefe Ministro Guerra:

DURANGO 7.—Siguen las nieves constantes. Presentaciones á indulto han sido hoy 20 en este punto. Se recogen armas por los pueblos.»

BAYONA 8, 11'3 m.—Guerra, Febrero 8'1 t.

ELIZONDO 7 Febrero.—General Martinez Campos Ministro Guerra:

«Sigue nevando.

El enemigo entró ayer en Zugarramurdi, de donde se le arrojó con poca resistencia.»

(Gaceta del 9 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular general.

Excmo. Sr.: En orden circular de 4 de Febrero del año último se previno á las Autoridades militares que por los eficaces medios que tuvieran á su alcance impidieran que los militares de todas clases tomasen parte en reuniones, manifestaciones ó cualesquiera otros actos de carácter político; advirtiéndoles que en caso

de contravencion á dicho mandato procediesen á la detencion de los que incurriesen en semejante falta, dando inmediatamente cuenta á este Ministerio para la resolucion que segun los casos correspondiera.

La orden de que va hecho mérito exceptuó el caso de que los militares fuesen Senadores ó Diputados á Cortes, y reconoció al propio tiempo que durante los periodos electorales podian considerarse en suspenso sus disposiciones, y suspenso en general el espíritu de las Ordenanzas en esta grave materia; pero fuera de estas excepciones, derivadas de nuestro régimen político, ninguna otra se admitió; debiendo por lo tanto considerarse ilícito, fuera de los casos precitados, todo acto de cualquier militar, por alta que sea su categoría, que tienda á combatir, censurar ó discutir siquiera sin licencia expresa de la Superioridad las resoluciones del REY, de las Cortes ó del Gobierno responsable.

Fundándose, sin duda, en la excepcion á las reglas generales de la ya repetida orden de 4 de Febrero de 1875, consignada en ella para los periodos electorales, se han publicado últimamente en periódicos políticos manifestaciones sobre materias cuya resolucion compete exclusivamente al REY con las Cortes, cuyas manifestaciones se suponen autorizadas por militares de alta graduacion; hecho que, fuera del periodo electoral que acaba de trascurrir, habria constituido sin duda una trasgresion de las disposiciones vigentes, que el Gobierno de S. M. hubiera tenido que reprimir con la severidad conveniente. Pudieran algunos otros militares, sin recordar el motivo de la excepcion, incurrir en actos semejantes; y para evitarlo, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer recuerde á V. E. que, terminado ya el precitado periodo electoral, continúa en su fuerza y vigor la referida orden circular de 4 de Febrero del año último, de la que acompaño á V. E. copia, y que debe aplicarse, en los casos que puedan ocurrir; sin contemplacion alguna, cualquiera que sea el motivo ó pretexto que para infringirla se invoque; teniendo presente que el derecho de peticion al REY, de que las Reales Ordenanzas tratan, nada absolutamente tiene que ver con la interven-

cion de los militares en los asuntos del Estado ó de carácter político, y que el derecho constitucional de peticion, aunque estuviera hoy vigente, tampoco libra ni puede librar de responsabilidad á los militares que por medio de la imprenta dan á luz sus peticiones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con inclusion de la copia que se cita. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1876.—Ceballos.—Sr. Capitan general de.....

Circular que se cita.

«Número 2.—Circular.—Excmo. Sr.: La participacion de los militares, cualquiera que su graduacion sea, en las varias y contiúas agitaciones de la vida pública tiene inconvenientes gravísimos en todo tiempo experimentados, y como nunca, y más que en ninguna otra parte, en España. A remediar tales males, que por evidentes no necesitan demostracion extensa, se han encaminado muchas disposiciones, así dentro como fuera de España, siendo inconcuso principio que los Jefes, oficiales y soldados de la fuerza armada deben permanecer en total alejamiento de la lucha de los partidos y de las ambiciones políticas para no pensar más que en el deber altísimo de defender el orden social, las Leyes y la integridad y dependencia de la patria. De este principio, que tiene el carácter de fundamental en toda Nacion bien ordenada, tan sólo se admite excepcion respecto á los Oficiales generales, por que ellos pueden ser y son con frecuencia nombrados Ministros responsables, ó individuos de las Asambleas políticas, en virtud de libre sufragio de sus conciudadanos. Así ha acontecido en España hasta ahora, y así acontecerá más adelante si admiten sobre todo las futuras Cortes la compatibilidad de las funciones militares con las legislativas, cual se admite en mayor ó menor escala por todas partes. Pero interin no estén convocadas las Cortes de la Nacion y no suspenda temporalmente la libertad del sufragio el rigor de las Reales Ordenanzas y de la disciplina militar, que es y debe ser todavía mayor en las altas graduaciones del Ejército que en las inferiores, igualmente que los Jefes, oficiales y soldados deben abstenerse de tomar parte en las contiendas de los partidos los Generales mismos, cualquiera que sea la elevacion de su empleo. Exigen esto los buenos principios militares, y aun los de derecho público hasta en tiempos normales, y hoy lo exige además, y de un modo mas estricto, el peligroso estado de guerra en que se encuentra la Nacion. Para hacer á ella frente con cuantos elementos útiles tiene el país, es indispensable que pueda contar por igual el Gobierno del REY con todos los Generales sin distincion, atendiendo sólo á sus méritos y circunstancias militares; y no puede esto conciliarse realmente con su participacion en la política activa, por leales que sean sus intenciones. Como hace más de seis años se dijo ya al Ejército, y por un Ministro nada sospechoso por cierto para las más avanzadas escuelas políticas, «lo que es lícito á los ciudadanos que no pueden ejercer en la opinion de los demás otra coac-

cion que la de su pensamiento ó su interés aislado, puede considerarse hasta punible en los que tienen la influencia del mando ó de la categoria en el elemento armado por el Estado para hacer respetar la Ley por los que la desacatan ó la olvidan.» Partiendo de esta propia consideracion, y de los buenos principios militares reconocidos, recordados y mandados ya observar en diferentes circulares, el Ministerio-Regencia del Reino ha acordado disponer que, con el celo que distingue á V. E., y usando de todos los eficaces medios que están al alcance de su Autoridad, impida que tomen parte los militares de todas clases en reuniones, manifestaciones ó cualesquiera otros actos de carácter político; debiendo V. E. proceder, en caso de contravencion á esta Real orden, á la detencion de los que incurriesen en semejante falta, y dar inmediatamente cuenta al Gobierno para la resolucion que proceda.

De orden del expresado Ministerio-Regencia, comunicada por su Presidente Ministro interino de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1875.—El Subsecretario, Marcelo de Azcárraga.»

NUMERO 97.

D. Manuel Angulo Ballesteros, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he acordado desestimar la oposicion que don José Gomez de Ruberte, vecino de Barcelona, tenia presentada en contra del expediente de la mina que con el título de *Las Tres Matildes*, tiene registrado D. Vicente Aristide Leon, vecino de Burdeaux (Francia), sita en el paraje que llaman Aradon, del término de Alcanadre.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 24 de la ley vigente de Minas.

Logroño 7 de Febrero de 1876.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros.*

NUMERO 104.

El Alcalde de Grañon, con fecha 8 del actual me participa haberse desarrollado la enfermedad de la viruela en el ganado lanar de D. Francisco Oruezabal, al cual se le ha señalado para su pasto todo el terreno que comprende el rio relachigo desde los corrales que están por cima del molino, titulado la Cuesta, hasta la mojonera de Herramelluri.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial. Logroño 11 de Febrero de 1876.
—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros.*

NUMERO 98.

ADMINISTRACION DIOCESANA DEL OBISPADO DE CALAHORRA Y LA CALZADA.

La Ordenacion de pagos por Obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia ha determinado que los Sumarios pertenecientes á las Predicaciones de los años 1871, 1872 y 1873 se admitan en la forma siguiente: Los que procedan de la Predicacion de 1871 hasta el 31 de Marzo del presente año: los de la Predicacion de 1872 hasta el 30 de Junio: y los de la de 1873 hasta el 30 de Setiembre; entendiéndose que los Sumarios que no hayan sido devueltos á la imprenta de Cruzada antes de terminar los improrogables plazos que ahora se conceden, se considerarán como expendidos y se cargarán á la Administracion Diocesana, para que esta lo haga á los pueblos que correspondan, ó sean de su cuenta.

Lo que hago saber por la presente á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta Diócesis para su inteligencia y cumplimiento, advirtiéndoles que aquellos plazos se entenderán terminados respectivamente el dia 20 de cada uno de los tres citados meses, para que puedan devolverse por esta Administracion á la imprenta de Cruzada antes que finalice cada uno de los tres referidos meses; y advirtiéndoles igualmente que los Sumarios que tengan sobrantes de aquellas Predicaciones, deben entregarlos en esta Administracion, ó á D. Mariano Juarez Muñoz, Habilitado del Clero de esta Provincia, vecino de Logroño, ántes del dia ya citado en que se entienden terminados los espresados plazos, pues pasado que sea el dia prefijado, no les serán admitidos, y se les cargará en cuenta como espendidos.

Los Sumarios sobrantes de Predicaciones anteriores á la del año 1871 no pueden admitirse, porque terminó en 31 de Diciembre de 1874 el plazo concedido al efecto; y si algun pueblo los tiene, debe manifestarlo á esta Administracion, esponiendo la causa

que lo haya impedido devolverlos en tiempo hábil, para que dando conocimiento de ella á la misma Ordenacion, resuelva en su vista si deben ó no admitirse.

Calahorra 8 de Febrero de 1876.—El Administrador Diocesano, Celestino Medina Juarez.

En virtud de la Circular de la Administracion Diocesana de este Obispado, inserta anteriormente, encargo á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos á que la misma se refiere, cumplan puntualmente con el servicio que se les recomienda, pues de otro modo se les exigirá la responsabilidad á que se hagan acreedores por su desobediencia.

Logroño 10 de Febrero de 1876.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

NUMERO 92.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

Edicto.

D. Antonio Rosel y Rosel, Teniente de la 2.^a Compañia del Batallon de Reserva número 18, y Juez fiscal.

Habiéndose ausentado desde el canton de Pasajes en tres de Julio del año pasado el Cabo primero de la quinta compañía del citado Batallon Juan Lopez Santa María, hijo de Domingo y de Isabel, natural de Corera, provincia de Logroño, á quien por el delito de primera desercion me hallo instruyendo sumaria; y usando de las facultades que en estos casos se conceden por las Reales ordenanzas del Ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto al referido Cabo primero Santa María, para que en el término de veinte dias contados desde la publicacion del mismo, se presente en la Guardia del Principal de esta plaza á dar sus descargos; y de no comparecer en el plazo que se le señala se seguirá la causa en rebeldia y se sentenciará por el Consejo de guerra ordinario por el delito que merezca pena más grave entre el de desercion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena sin más llamarla ni emplazarle por ser

así la voluntad de S. M. el Rey (q. D. g.)
San Sebastian 25 de Enero de 1876.—
Antonio Rosell.—Por su mandado, el Escribano, Isidro Angulo.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA
DE LOGROÑO.

Seccion administrativa.

Empréstito de 175 millones de pesetas.

CIRCULAR.

Por Real orden de 27 de Enero próximo pasado é Instruccion de la misma fecha, insertas en la *Gaceta de Madrid* de 30 del mismo Enero, se concede el plazo de un mes para que los contribuyentes por el Empréstito de 175 millones presenten al cange en esta Administracion los recibos talonarios por títulos representativos, cuyo primer décimo es admisible en pago de las contribuciones territorial y subsidio del 4.º trimestre del corriente ejercicio.

Por circular de la Direccion general del Tesoro público y Ordenacion general de pagos del Estado de 7 del presente mes, se determina el plazo para dicho cange que lo es desde primero hasta el 31 inclusives de Marzo próximo venidero.

Para la presentacion de recibos talonarios proveerá esta Administracion las facturas correspondientes impresas, ya para la entrega de los títulos equivalentes por esta Administracion, ya para recibirlos de la Tesorería Central en Madrid, pues son dos las formas en que pueden recibirse los títulos á voluntad de los interesados, y cada una, exige diferente tramitacion así que los que se presenten en demanda de facturas ante esta Administracion lo harán por escrito y espresando la forma en que quieran recibir los títulos representativos.

La Administracion omite dar mas esplicaciones, que si alguna duda ofreciera la redaccion de las facturas, las dará de viva voz á los interesados al entregarles los impresos. Se concreta, pues, á reiterar que el plazo para la presentacion de los recibos talonarios del Empréstito con su correspondiente factura principia el 1.º de Marzo próximo y termina el 31 del mismo, pero si previene á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que den á la presente circular toda la publicidad posible, fijando el *Boletin* en los sitios de costumbre, á mas de hacerlo tambien pregonar por el peon público en donde tengan este medio de publicidad. Logroño 11 de Febrero de 1876.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

NUMERO 103.

Seccion administrativa.—Territorial.—

Renovacion de Juntas Periciales.—Circular.

En la época de renovar las Juntas periciales, esta Administracion se cree obligada á hacer ligeras advertencias en el servicio de que se trata.

Cada Junta pericial ha de constar de igual número de individuos de que se componga el Ayuntamiento, cuyo nombramiento corresponde por mitad á la Municipalidad y á la Administracion económica, siendo de esta tambien si resultare algun número impar.

Segun Real orden de 16 de Junio de 1863, cuyas bases se publicaron por esta Administracion, *Boletin* núm. 45 del Miércoles 15 de Abril de 1874, tanto para el nombramiento de peritos que corresponde al Ayuntamiento como para las ternas que han de mandar á esta oficina, deben formarse tres grupos ó categorías, ó sea agrupaciones por terceras partes de contribuyentes de cuotas mayores, de cuotas medias, y de cuotas mínimas. Igual método debe seguirse para el nombramiento y propuestas de peritos entre los propietarios que residan fuera del pueblo, ó sean los hacendados forasteros.

La misma Real orden dá á elegir á los Ayuntamientos, cuando así lo acuerden por mayoría, el que el nombramiento y propuesta se haga por sorteo; pero como este medio puede dar por resultado que los elegidos no reúnan toda la competencia que requieren estos cargos, será siempre mas conveniente omitirlo por estar tambien recomendado que se procure la eleccion en el mayor conocimiento de estos trabajos.

Cuando el número de repartidores no lleguen á ocho, dos serán de hacendados forasteros, y tres cuando pasen de dicho número, y esta clase de vocales no ha menester de suplentes, quedando limitados estos á la mitad del número de vocales.

Sospechando esta Administracion que no se halle completo el número legal de repartidores, ha formulado el adjunto modelo, ya para hacer estensivo el nombramiento y propuesta en la renovacion hasta completar dicho número, ya para conocimiento previo de la oficina, obligada como está á conocer los individuos que componen estas Juntas.

A evitar tambien inconvenientes ulteriores en el nombramiento como en las propuestas, deben cuidar los Ayuntamientos de no comprender individuos con esencion legal, cuyos casos son los siguientes:

- 1.º Por haber cumplido sesenta años.
- 2.º Por imposibilidad física notoria ó acreditada en forma legal.
- 3.º Por el ejercicio actual de un empleo ó servicio público civil ó militar.
- 4.º Por hallarse domiciliado á mas de una legua de distancia del pueblo.
- 5.º Por haber de hacer un viage largo ó tenerse que ausentar del pueblo por más de dos meses y á mayor distancia de tres leguas.
- 6.º Por haber aceptado el encargo de repartidor en otro pueblo.

Segun el adjunto modelo remitirán los pueblos de la provincia dos estados, uno que quedará en esta Administracion y el duplicado que se remitirá al pueblo de su procedencia hecho que sea el nombramiento por esta oficina, y dicha remision ha de suceder dentro del presente mes, pues en otro caso serán apremiados los morosos. Logroño 9 de Febrero de 1876.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PUEBLO DE...

PARTIDO JUDICIAL DE...

PROPUESTA que hace este Ayuntamiento á la Administración económica de la provincia para la renovación por mitad de la Junta pericial para las operaciones del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1876 á 1877.

Individuos que hoy componen la junta.

VOCALES.	SUPLENTES.	VOCALES.	SUPLENTES.
D. N. N. D. N. N. <i>Forasteros.</i> D. N. N.	D. N. N. D. N. N.	D. N. N. D. N. N.	D. N. N. D. N. N.

Individuos de que consta este Ayuntamiento 8

Número de individuos de la Junta pericial que quedan subsistentes

Idem id. de los que debe comprender la renovación 4 } 8

Corresponde nombrar al Ayuntamiento 2

Idem á la Administración económica 2

Señores que nombra el Ayuntamiento en el número que le corresponde para la presente renovación.

VOCALES.	SUPLENTES.	VOCALES.	SUPLENTES.
D. N. N. D. N. N.			

Ternas que propone para el nombramiento que compete á la Administración económica.

FECHA Y FIRMA.

NUMERO 93.

D. Florencio Navas, Juez de primera instancia del partido de Alfaro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Teodoro José Ramirez y Alvarez, vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias que se contarán desde su insercion en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto declarándole procesado en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre detencion de varios millones procedentes de bienes de propios de esta ciudad y para recibirles su indagatoria en dicha causa; pues de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alfaro á cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Navas.—Por mandado de S. S.^a, Claudio Segura.

NUMERO 94.

D. Florencio Navas, Juez de primera instancia del partido de Alfaro.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á don Teodoro José Ramirez y Alvarez, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias que se contarán desde su insercion en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á nombrar Procurador que le represente en la querrela que promovió contra D. Luis de la Mata sobre injurias, por no poder seguir representándole el Procurador D. José Antonio Gutierrez, por hallarse preso y procesado por causa de estafa y falsificacion de una firma, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alfaro á cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Florencio Navas.—Por mandado de S. S.^a, Claudio Segura.

NUMERO 96.

En virtud de providencia del Sr. D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nájera y su partido, se cita por el presente y término de seis dias á Julian Minguez y Francisco Baños, naturales de dicha ciudad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presenten en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal que se instruye contra Antonio Oribe Hervias, sobre doble homicidio y lesiones.—Nájera cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—El Actuario, José Merino.—V.^o B.^o — Alvaro Becerra.

D. Luis Lopez Angulo, Caballero Comendador de número de la Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Encargo á las Autoridades, Guardia civil y demas dependientes, procedan á la captura de los dos sujetos, cuyas señas se espresan á continuacion, y conseguido, los conduzcan á este Juzgado con toda seguridad, en donde se ha dictado auto de prision contra ellos por homicidio del Cabo segundo de la reserva núm. 7 Pedro Meno, en la noche de ayer. Dado en Logroño á cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Luis L. Angulo.—Por mandado de S. S.^a, Pablo Apellaniz Enrique.

Señas de Anastasio Saez.

Edad 22 años, estatura baja, color moreno, barba cerrada, afeitado; es natural de Santa Cruz de Campezo, presentado á indulto en el sitio de Somorrostro: tiene ojos garzos blanquecinos, nariz regular, pelo negro, viste pantalon de paño claro, chaqueta corta de paño, color oscuro, y una gorra de lo mismo en la cabeza con cintas atras.

Señas de Pedro N.

Es natural de Lerin (Navarra). Ha servido en los Carlistas en el cuerpo de Ingenieros. Edad 22 años, estatura baja, color moreno oscuro, pelo negro, ojos pardos y tuerce un poco el uno, barba cerrada, afeitado. Viste pantalon de paño claro, chaqueta corta, tapabocas á cuadros, y gorra catalana en la cabeza.

NUMERO 100.

D. Florencio Navas, Juez de primera instancia del partido de Alfaro.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á don Teodoro José Ramirez y Alvarez, vecino de esta Ciudad, cuyo paradero se ignora, para que el término de diez dias que se contarán desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para hacerle personalmente la citacion y emplazamiento para ante la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de Búrgos, á la que se ha de remitir en apelacion la querrela promovida por injurias por el Excmo. Sr. D. Manuel de Orovio contra dicho Ramirez; pues de no comparecer dentro del término que se le señala, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alfaro á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Florencio Navas.—Por mandado de S. S.^a, Claudio Segura.

NUMERO 102.

D. Luis Lopez Angulo, Caballero Comendador de número de la orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en la noche del dieciocho al diecinueve de Diciembre último fueron robados á Justiniano Lasanta, dueño del «Café Universal» de esta población, sito en los Portales de San Agustín, las alhajas siguientes: Doce cucharas y once tenedores de plata con las iniciales J. L. construidas por el platero Pio Rodriguez.

Seis cucharas y cinco tenedores del mismo metal con las iniciales C. P. Y otros seis cubiertos tambien de plata, en cuyo dorso existen la iniciales S. M.

Y como este hecho constituya causa criminal, la cual me hallo instruyendo en averiguacion de sus autores, excito el celo de todas las Autoridades, para que si llegase á su noticia quienes sean, ó tuvieren noticia del paradero de indicadas alhajas, lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado, y conducir al mismo á las personas que se presentasen á venderlos, con objeto de responder á los cargos que se le hicieren, pues así lo tengo acordado en providencia de dos del corriente.

Dado en Logroño á cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Luis L. Angulo—Por mandado de S. S.^a, Pablo Apellaniz Enrique.

NUMERO 99.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, reformado por la de 4 de Mayo de 1875, han de proveerse por traslacion las escuelas de niños y niñas vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE TERUEL.

De niños.

	<i>Pstas. cénts.</i>
Alfambra, La Ginebrosa, Codoñera, Ojos negros (sustitucion), y Huesa (sustitucion)	825, »
Alacon, Villastar, Gargallo, Belmonte, Villar del Cobo, Luco de Giloca y Fuentespalda	625, »
Saldon y Camañas	500, »
Royuela y Cuevas Labradas	457,50
Castelserás (sustitucion), Cantavieja (sustitucion)	412,50
Valdecuena	375, »
Las Parras de Martia	275, »

De niñas.

Mazaleon	550, »
Torrevelilla, Cañada, Benatanduz, Larduñan, Segura y Camarena	416,50
Cirugeda	333,50
Cuevas Labradas	291,50
Maicas	250, »
Villalva alta	183,50

PROVINCIA DE SORIA.

Cabrejas del Pinar, Baraona, Molinos de Duero, Matalebreras y Castilruiz	625, »
Montuenga	600, »
Huérteles, Centenera de andaluz y Revilla	500, »
Aliud	450, »
Blacos	425, »
Castillejo de Robledo	400, »
Rebollar	375, »
Cobertelada y Arenillas	350, »
Cenegro, Corbesin y Jubera	275, »
Gormaz, Palacio, Señuela, Tozalmoro, Omeñaca, Añavieja (sustitucion), Carazuelo, Esteras de Medina, El Espino, Izana, Losilla, Nomparades, Paredes rojas, Ventosa de Fuentepinilla y Tamajon	250, »
Santa Cecilia	150, »
Perdices	145, »
Olmeda, Valdegrulla, Verguizas, Osonilla y Cascajosa	125, »

De niñas.

Fuenteelmonje	400, »
-------------------------	--------

PROVINCIA DE LOGROÑO.

De niños.

Ojacastro	625, »
Valdemadera	526, »
Inestrillas	500, »
Canillas	402, »
Pazuengos	332,50
Manjarrés	323,75
Torremaña	287,50
Villarejo	250, »

De niñas.

Lagunilla	416,75
---------------------	--------

PROVINCIA DE HUESCA.

De niños.

Boltaña	1.065, »
Alcubierre	825, »

Ilche	625, »
Montanuy	625, »
Torres de Montes.	625, »
Roda	596,25
Estiche.	565, »
Olson	512,50
Betesa	520, »
Caladrones.	496,25
Conchel	450, »
Aguilué.	381,25
Albero alto.	371,25
Sustitucion de Pertusa	312,50
Idem de Bespen	312,50
Araguas del Solano	300, »
Senés	275, »

De niñas.

Bonansa	275, »
Castejon de Sos	275, »
Santorens	275, »
Sustitucion de Peralta de la Sal.	275, »
Idem de Tardienta	275, »

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

De niños.

Paniza	950, »
Longares y Used	852,50
Rueda de Jalon	760, »
El Pozuelo, Calcena y Villanueva del Huerva	705, »
Fuendetodos, Litago y Tierga	625, »
Purujosa y Monton	537,50
Bisimbre, Oseja y San Martin de Moneayo	490, »
Anento	481, »
Alcalá de Moneayo, Fombuena y Mianos.	442,50
Valmadrid y Ruesca.	350, »
Lechon.	275, »

De niñas.

Fayon	522,50
Puebla de Alborton	495, »
San Mateo de Gallego	470, »
Monreal de Ariza.	442,50
Moneva y Urries	417,59
Embid de Ariza	415,50
Abanto y Alsonchel.	415, »
Used (sustitucion).	283,75
Rivas (Barrio de Egea)	500, »

Además del sueldo, los maestros disfrutarán casa y retribuciones de los niños no pobres, á escepcion de las escuelas que han de sustituirse, que la casa será habitada por los profesores sustituidos, si así lo desean.

Los aspirantes á estas escuelas, que reunan los requisitos prevenidos por la citada Real orden, dirigi-

rán sus instancias acompañadas de los documentos que justifiquen la personalidad, méritos y conducta al Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la misma.

Zaragoza 5 de Febrero de 1876.—El Rector, Gerónimo Borao.

SECCION DE ANUNCIOS.

En la villa de Albelda se vende un molino harinero con su casa de cuatro pisos con bonitas habitaciones, un trujal de aceite con dos prensas de hierro, uno y otro bajo un local, siendo de aguas seguras, con varias fincas rústicas y urbanas. Se vende en junto ó separado á dinero presente ó á los plazos que se convengan los compradores y el dueño que suscribe.—
Juan Saenz. 15-15

En la redaccion de este *Boletín*, calle del Mercado núm. 53, librería de la viuda de Menchaca, se hallan de venta los Aranceles judiciales para los Juzgados municipales; comprenden los derechos que deben percibir los Jueces, Fiscales y Secretarios en los negocios civiles y criminales, registro civil y de la propiedad. Se venden á 4 reales.

Tambien se hallan de venta las leyes de Enjuiciamiento civil y mercantil; de Enjuiciamiento criminal y prontuario de impuesto de consumos.

En la antigua y acreditada librería de la Señora viuda de V. Menchaca se hallan de venta infinidad de libros de gran utilidad para la juventud, entre los cuales se cuenta la *Guía del Niño Cristiano*, tan util y necesario para los niños de ámbos sexos; todos ellos á precios sumamente económicos.

Se acaba de recibir un gran surtido de objetos de escritorio, papeles y sobres de superior calidad.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL

DEL SABADO 12 DE FEBRERO DE 1876.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

(Continúan las sesiones insertas en el Boletín oficial núm. 7 de 15 de Enero de 1876.)

Sesion extraordinaria de 1.º de Junio de 1875.

En la ciudad de Logroño á primero de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. Vicente Fernandez de Urrutia los señores Diputados Lopez Montenegro, Planzon, Ramirez de la Piscina y de Miguel.

Leida el acta anterior, fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

LAGUNA DE CAMEROS.

Núm. 9. Juan Francisco Martinez y Martinez.—Correspondiente á la tercera reserva de 1874. Fué alta y redimió.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo á informe la instancia que eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion Martin Ruiz Angulo apelando del acuerdo por el que se declaró soldado por el cupo de San Vicente de la Sonsierra y actual reemplazo á Pedro Velandia Martinez se aprobó el informe en el sentido del acuerdo apelado.

Dada cuenta de otra comunicacion remitiendo á informe la instancia que Pedro Zabala, vecino de Nieva de Cameros eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion apelando del acuerdo declarando soldado para el actual reemplazo y cupo de Pedrosa á su hijo politico Tefesforo Perez Gutierrez, se acordó informar en armonia con dicha resolucion.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias del mes

de la fecha los lunes y jueves de todas las semanas á las cinco de la tarde.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 2 de Junio de 1875.

En la ciudad de Logroño á dos de Junio de mil ochocientos setenta y cinco se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los señores diputados Lopez Montenegro, Planzon, Ramirez de la Piscina y De Miguel.

Leida el acta de la anterior fué aprobada. Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

TERCERA RESERVA DE 1874.

VINIEGRA DE ABAJO.

Núm. 5. Joaquin Rubio Tornero.—Fué alta. Redimió.

LAGUNA DE CAMEROS.

Núm. 3.—Manuel Gimenez. Fué alta, Redimió.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando la Real orden por la que se confirma el acuerdo declarando soldado de la tercera reserva de 1874 por el cupo de Alberite á Ildefonso Saenz Benito.

Quedó enterada de otra comunicacion de la Comision provincial de Toledo contestando á la que se dirigió en 25 de Mayo para que apoyara las gestiones de esta Corporacion en favor de los soldados procedentes de las reservas de 1874 y 73, llamados á cubrir los cupos del presente reemplazo y que han contraido matrimonio, en cuya comunicacion manifiesta que habiendo declarado exentos á los mozos que se hallan en estas condiciones, juzga innecesario secundar los propósitos de esta Comision cerca del Gobierno de S. M. á los fines que la misma se propone.

Se levantó la sesión.—El secretario, Joaquín Farías.

Sesión extraordinaria de 5 de Junio de 1875.

En la ciudad de Logroño á tres de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los señores diputados Lopez Montenegro, Planzon y Ramirez de la Piscina: Facultativos civiles, Don Ubaldo Fernandez y D. Pelegrin Gonzalez del Castillo: Militares, D. Felipe Gonzalez Silva y D. Fausto Dominguez.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

CALAHORRA.

Núm. 67. Saturnino Perez Resa.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la exencion. Declarado exento. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo. Resultando, que Pedro Perez padre del mozo, es impedido y pobre, teniendo un hijo menor de 17 años: Resultando, se prueba que Saturnino Perez contribuye con su trabajo á la subsistencia del padre: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas del 77 de la Ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del municipio y declarar exento á Saturnino Perez Resa. Fué baja.

SEGUNDA SERIE.

Núm. 12. Leon Hecce Bea.—Excluido por corto de talla. Reclamado por los interesados de las series posteriores. Vista la Real orden circular de 28 de Mayo último, se acordó declararlo soldado. No se presentó.

Núm. 16. Pedro Marzo Urzaqui.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre y fué declarado exento. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Revisado el expediente justificativo se acordó confirmar el fallo del municipio.

Núm. 18. Vicente Miranda Aldea.—Su padre alegó tener otro hijo cubriendo plaza por su suerte. Presentó el certificado de existencia. Oidos los interesados y Resultando que el padre tiene otro hijo clérigo residente en Filipinas: Considerando que no tiene aplicacion el caso 11 del artículo 76 de la Ley de reemplazos, se acordó declarar soldado á Vicente Miranda y que se instruya contra el mismo expediente de prófugo.

Núm. 19. Juan Arenzana Leza.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento. Reclamado por los interesados de las series posteriores Reconocido el hermano fué considerado impedido para el trabajo por D. Ubaldo Fernandez y apto por D. Felipe Gonzalez Silva Reconocido por D. Fausto Dominguez, fué considerado apto para el trabajo.

TERCERA SERIE.

Núm. 1. Casto Garrido Moreno.—Reconocido en Caja, fué declarado inútil. Reclamado, Reconocido ante la Comision, fué declarado inútil.

Núm. 2. Roman Garrido Barco.—Alegó el padre tener otro hijo cubriendo plaza por su suerte. Presentó el certificado de existencia. Visto el expediente justificativo, se acordó declarar exento á dicho mozo.

Núm. 3. Julian Adan Bazo.—Su padre alegó tener otro hijo sirviendo por su suerte. Presentó el certificado de existencia y oidos los interesados, se acordó declarar exento al citado mozo.

Núm. 4. Nicasio Barco Preciado.—Exento sin reclamacion.

Núm. 5. Pedro Antoñanzas Gutierrez.—Exento sin reclamacion.

Núm. 6. Benito Basilio Anastasio Moreno Navajas. Prófugo de la primera reserva de 1874.

Núm. 7. Alejandro Moreno Martinez.—Reconocido en Caja, fué declarado inútil.

Núm. 8. Cipriano Perez Calleja Insausti.—Prófugo de la primera reserva de 1874.

Núm. 9. Estanislao Miguel Madorran y Medrano.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Dominica Medrano madre del mozo es viuda, y los bienes que posee figuran con un producto líquido imponible de 124 pesetas 69 cénts. Resultando, que si bien tiene otros hijos son casados y pobres, Considerando se justifica, que Miguel Madorran contribuye con su trabajo á la subsistencia de la madre: Visto el caso 2.º del artículo 76 y reglas del 77 de la Ley de reemplazos: Se acordó confirmar el fallo del municipio y declarar exento á Estanislao Miguel Madorran. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la Ley para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 10. Basilio Torres Gil.—Alegó ser hijo de viuda pobre á la que mantiene asi como á cuatro hermanos menores de edad, y fué declarado exento con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Oidos los interesados: Resultando que Aquilina Gil, madre del mozo es viuda y tiene tres hijos menores de 17 años: Resultando que los bienes que posee no dan un producto de 75 cénts. diarios de peseta y se hallan gravados con varias cargas: Resultando que la ojalateria se halla dirigida por Basilio Torres, quien con su industria mantiene á la madre y hermanos: Considerando que privada la madre del auxilio de su hijo Basilio no podria atender con el producto de sus bienes á su subsistencia y la de los hijos menores: Considerando, que en ese caso, los productos de la ojalateria quedarian muy reducidos ó serian nulos por falta de direccion. Vistos los casos 2.º y 10 del artículo 76 y reglas 1.º 5.º 6.º y 7.º del 77 de la Ley de reemplazos se acordó confirmar el fallo del municipio y declarar exento á Basilio Torres Gil. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 11. Victor Saenz Urzanqui.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exento. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Oidos los interesados y hallándose conformes en la certeza de los demás extremos de la exencion: Se acordó confirmar el fallo del municipio.

Núm. 12. Inocencio Leon Rodriguez.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exento. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Visto el expediente y oidos los interesados: Considerando se hallan probados los extremos de la exencion. Se acordó confirmar el fallo del municipio.

Núm. 13. Eustaquio Alfaro Marin.—Prófugo de la 1.ª reserva de 1874.

Núm. 14. Cipriano Félix Los Santos.—Exento sin reclamacion.

Núm. 15. Manuel Escobes Conde.—Prófugo de la 1.ª reserva de 1874.

Núm. 16. Rafael Azcona Ruiz de Gordejuela.—Prófugo de la misma reserva.

Núm. 17. Cipriano Perez Calleja Rodruero.—Prófugo de la misma reserva.

Núm. 18. Santiago Canela Saenz.—Prófugo de la misma reserva.

Núm. 19. Evaristo Antoñanzas Lopez.—Exento por corto de talla y alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Emeterio Antoñanzas padre del mozo, es sexagenario y pobre y tiene otros dos hijos casados tambien pobres: Considerando se prueba, que Evaristo Antoñanzas ayuda con su trabajo á la subsistencia del padre: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento á Evaristo Antoñanzas. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 20. Victor Abad Martinez.—Prófugo de la 1.ª reserva de 1874.

Núm. 21. Dámaso Antoñanzas Escorza.—Exento sin reclamacion.

Núm. 22. Mariano Duarte Gomez.—Prófugo de la citada reserva.

Núm. 23. Anastasio Antoñanzas Acereda.—Exento sin reclamacion.

Núm. 24. Victor Antoñanzas Madorran.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Saturnino Antoñanzas padre del mozo es sexagenario y pobre: Considerando se prueba, que Victor Antoñanzas es hijo único y contribuye con su trabajo á la subsistencia del padre: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas del 77 de la Ley de reemplazos, se acordó declarar exento á Victor Antoñanzas. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la Ley les concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 25. Santos Lopez Martinez.—Exento sin reclamacion.

CUARTA SERIE.

Núm. 1. Jacinto Azcona Saenz.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exento. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo, se acordó confirmar el fallo del municipio.

Núm. 2. José Patricio Lopez Caballero.—Reconocido en caja útil condicionalmente, reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 3. Patricio Fernandez Preciado.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 4. Mauro Leoncio Ruiz Ortiz.—Cadete en la Academia de Infantería. Corresponde á la reserva de 1873.

Núm. 5. Laureano Muro Resa.—Exento sin reclamacion.

Núm. 6. Regino Benito Ferrer.—Reconocido en Caja útil, conforme.

Núm. 7. Tomás Visaires Gonzalez.—Voluntario en el Batallon Cazadores de la Libertad en la Isla de Cuba. Se acordó pedir el certificado.

Núm. 8. Lope Sollevilla Saenz Viguera.—Reconocido en Caja útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil.

Núm. 9. Manuel María Arroniz.—Prófugo de la Reserva de 1873.

Núm. 10. Remigio Lorente Antoñanzas.—Prófugo de la misma reserva.

Núm. 11. Ruperto Enciso Arriaga.—Exento sin reclamacion.

Núm. 12. Casto Lopez Gonzalez.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y tener otro hermano cubriendo plaza por su suerte. Se acordó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir certificado de existencia del hermano.

Núm. 13. José María Leza Gainza.—Residente en Nueva Cáceres. Se acordó que este mozo adscrito á la Reserva de 1873 y su hermano Zacarias correspondiente á la segunda de 1874, ingresen en la Isla de Filipinas con arreglo á las disposiciones vigentes.

Núm. 14. Manuel María Cunchillos Gonzalez.—Nada alegó.

Núm. 15. Pedro Vazquez Lorente.—Reconocido en Caja, fué declarado útil condicionalmente. Conforme.

Núm. 16. Julian Espinosa Gil.—No se presentó. Manifestaron los interesados que es notoriamente inútil.

Núm. 17. Jacinto Beriain Miranda.—Reconocido en Caja fué declarado útil por D. Ubaldo Fernandez é inútil por Felipe Gonzalez Silva. Reconocido por don Pelegrin Gonzalez del Castillo y D. Cayo Zapatero, fué declarado inútil. Conformes.

Núm. 18. Carlos Redal Diaz.—Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 19. José María Beloso Albeniz.—Misionero profeso en el Colegio de Monte-Agudo. Se acordó pedir el certificado.

Núm. 20. Lucas Martínez Lorente.—Exento sin reclamacion.

Núm. 21. Victoriano Gutierrez Lorente.—En el correccional de Zaragoza próximo a cumplir la condena que se le impuso. Se acordó dar conocimiento al Sr. Gobernador para que se dirija al de Zaragoza á fin de que dicho mozo sea conducido á disposicion de esta Comision.

Núm. 22. Alejo Perez Caballero de Gante.—Reconocido en Caja, útil. Conforme.

ZARZOSA.

Núm. 3. Victoriano Fernandez Martinez.—Alegó mantener á su madre cuyo marido es impedido para el trabajo. Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la exencion. Declarado exento con protesta. Reconocido el padre político fué declarado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.ª del artículo 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar soldado á Victoriano Fernandez. Fué alta definitiva.

Tercera reserva de 1874.

SANTURDEJO.

Núm. 4. Gregorio Moral Alarcia.—Presentado á indulto con armas en Tafalla. Fué alta, y baja el número 23 Mateo Urñuola San Martin.

Se verificó la subasta para la impresion del Boletin oficial durante el próximo año económico, presentándose como único postor D. Faustino Menchaca por la cantidad de cinco mil pesetas.

Se acordó anunciar para el dia siete del corriente la subasta del suministro de vino al Hospital provincial á los precios de veinte y dos céntimos el litro de vino común y setenta y cinco céntimos el de Cosueda; y el suministro de fideos al precio de 70 céntimos el kilogramo.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 4 de Junio de 1875.

En la ciudad de Logroño á cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Planzon, Ramirez de la Piscina y de Miguel.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

NAVARRETE.

Núm. 3. Alvaro Manzanos Soto.—Voluntario en el 2.º Batallon tercer Regimiento Artilleria á pié, según certificado que se pasó á la Caja.

Redimieron.—Pedro Vazquez Lorente, Carlos Redal Diaz y Alejo Perez Caballero, números 15, 18 y 22 cuarta série del cupo de Calahorra.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Director del Instituto, participando que habiendo fallecido D. Pedro Arza, el 23 de Mayo último, habia nombrado sustituto del profesor D. Plácido Izquierdo á don Manuel Correche, con el haber anual de mil quinientas pesetas anuales y Secretario del Establecimiento á D. Joaquin Lopez Correa, con trescientas setenta y cinco pesetas. Se acordó dar conocimiento á la Seccion de Contabilidad.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 5 de Junio de 1875.

En la ciudad de Logroño á cinco de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia, los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Planzon, Ramirez de la Piscina y de Miguel.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Siendo necesario adquirir cuatrocientos noventa y ocho metros de paño gris y doscientos cuarenta y nueve de color de castaña oscuro para vestido de los acogidos de la casa de Beneficencia y niños expósitos, se acordó anunciar en el Boletin oficial se admitirán hasta el treinta del corriente proposiciones para el suministro de los paños en la Secretaria de esta Corporacion.

Redimió.—Juan Arenzana Leza, núm. 19, segunda série del cupo de Calahorra.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 7 de Junio de 1875.

En la ciudad de Logroño á siete de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia, los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Planzon, Ramirez de la Piscina y de Miguel.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

EZCARAY.

Núm. 24. Esteban Martin Orbañanos.—Voluntario en la Brigada Sanitaria de la Isla de Cuba, según certificado que se pasó á la Caja y se acordó fuese baja el número 7 del cupo de Rodezno, Federico Ruiz Cantata que ingresó como suplente de décimas.

RABANERA.

Núm. 1.º Segunda Série.—Saturnino Arguea Lleras.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército de Cuba. Recibido el certificado, se acordó declarar exento á dicho mozo. Fué baja.

TERCERA RESERVA DE 1874.

CIHUENA.

Núm. 5. Felipe Santa Maria Armas.—Voluntario

en el Batallón Cazadores de la Unión en el Ejército de Cuba. Falleció en 9 de Octubre de 1874. Se acordó declarar que cubre plaza y que no corresponde llamar al suplente.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 7 de Junio de 1875.

En la ciudad de Logroño á siete de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Planzon, Lopez Montenegro y Ramirez de la Piscina.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de San Asensio remitiendo el acta del acuerdo tomado por el Ayuntamiento y Junta municipal, negándose á discutir y aprobar el presupuesto para el próximo ejercicio hasta saber el resultado de las cuentas anteriores; Considerando que esta razon no es bastante para justificar tal determinacion, porque la cuenta del último año económico no puede rendirse hasta que termine el período de ampliacion, y si resulta alguna cantidad en beneficio del pueblo podrá incluirse en el presupuesto adicional, se acordó ordenar al Alcalde prevenga á la Junta que bajo su responsabilidad proceda á la discusion y aprobacion del presupuesto en la forma que dispone la Ley municipal vigente.

Dada cuenta de una exposicion de D. Donato Anguiano, vecino de Arenzana de Arriba en súplica de que se adopten las disposiciones oportunas para que le sean devueltas cuatro fanegas de trigo y cuatro de cebada, que se le embargaron por D. José Olarte, Alcalde que fué en el año de 1869; Visto lo resuelto por la Diputacion en 24 de Abril de 1870, se acordó encargar al Teniente Alcalde obligue por los medios legales á D. José Olarte á la devolucion de las fanegas de trigo y cebada que se espresan segun se ordenó en el referido acuerdo.

Examinadas las cuentas municipales de El Redal correspondientes al ejercicio de 1867 á 68 y no habiendo contestado al pliego de reparos los cuentadantes D. Benito Ocon y D. Francisco Esteban á pesar de los términos que se les han concedido. Se acordó aprobar las referidas cuentas y declarar á los citados Ocon y Esteban responsables de las cantidades reparadas por falta de justificantes y que ascienden á 227 escudos 100 milésimas, si en el término de ocho dias no prueban debidamente su legitima inversion.

Examinadas las del Distrito de Jubera pertenecientes al ejercicio de 1867 á 68 y apareciendo que don Gabriel Torre no ha contestado á los reparos á pesar de los plazos y prórogas que se le han concedido, se acordó aprobarlas declarando responsables á D. Gabriel Torre de las cantidades reparadas que ascienden á 84 escudos 700 milésimas y de los 311 escudos 600 milésimas que desecha el Ayuntamiento si en el término de ocho dias no las justifica debidamente.

Examinadas las cuentas de Atmarza del mismo ejercicio y visto lo manifestado por el Alcalde, se acordó relevarle de la multa que se le impuso en 4.

de Febrero último y devolver las cuentas para que sean censuradas por el Ayuntamiento y se espongan al público por término de 15 dias, pasados los cuales la remitirá el Alcalde para su aprobacion.

Examinadas las de Cenicero del mismo ejercicio de 1867 á 68 y visto lo manifestado por el Alcalde, se acordó comunicar nuevamente el pliego de reparos para que sea contestado en el término de ocho dias previniendo al Alcalde acuse el recibo y el de su entrega al Secretario y herederos del Depositario D. Santiago Gonzalez, haciéndole saber que si no contestan dentro de dicho término se ultimarán las cuentas segun proceda.

Examinadas las cuentas municipales de Castroviejo del ejercicio de 1867 á 68, se acordó ordenar al Alcalde remita la certificacion que acredite el haber estado espuestas al público y copia certificada del acta de aprobacion por el Ayuntamiento.

Examinadas las de San Asensio del ejercicio de 1867 á 68, se acordó contestar al Alcalde no consta que los cuentadantes hayan justificado las partidas que les fueron desechadas.

Examinadas las de Trevijano correspondientes al ejercicio de 1866 á 67 y dada cuenta de una exposicion de D. Braulio Gil en que solicita se revisen de nuevo las cuentas. Visto el informe del Ayuntamiento y considerando que las cuentas fueron aprobadas por la Comision en 22 de Diciembre de 1873. Se acordó desestimar la solicitud y ordenar al Alcalde concrete la responsabilidad de los cuentadantes á los 380 escudos 705 milésimas que se desecharon, rebajando de ellos los 184 escudos 917 milésimas que resultan de alcance á favor del Depositario.

Examinado el expediente de cuentas municipales de de Anguiano correspondientes al ejercicio de 1867 á 68 y período de ampliacion. Se acordó aprobarlas.

Examinadas las del distrito de Ocon del ejercicio de 1868 á 69, se acordó aprobarlas con la existencia á favor de los fondos municipales de 147 milésimas.

Examinadas las del mismo distrito correspondientes al ejercicio de 1869 á 70, se acordó aprobarlas, con la existencia de 129 escudos 7 milésimas á favor de los fondos municipales.

Examinadas las cuentas municipales de Villalva de Rioja, correspondientes al ejercicio de 1870-71 y 1. er semestre de 1871 á 72, rendidas por D. Manuel Truchuelo y Depositario D. Gerónimo Truchuelo: Vistas las faltas de que adolecen, se acordó devolverlas al Alcalde, para que entregándolas á los cuentadantes, procedan á formarlas de nuevo en el preciso término de 6 dias con arreglo á instruccion y acompañando los documentos que deben ir unidos á las mismas, y que se sometan á la censura del Ayuntamiento y Junta municipal y se espongan al público por término de 15 dias, remitiéndolas despues para su aprobacion definitiva.

Se dió cuenta de una comunicacion del Director de Caminos vecinales, remitiendo la cuenta justificada de la inversion de 357 pesetas 47 céntimos en la reparacion de los desperfectos causados por las avenidas del rio Ebro en la carretera de Gimileo al confin de

Alava. Se acordó aprobar dicha cuenta y que pase á la seccion de contabilidad, publicándose en el *Boletín oficial* segun dispone el art. 83 de la Ley provincial.

Examinado el expediente formado para exigir de D. Félix Robles vecino de esta ciudad la cuenta justificada de la inversion de 5.000 pesetas que se le entregaron en 5 de Setiembre de 1873, no habiendo cumplido Robles con los acuerdos de esta Comision, se acordó imponerle la multa de 50 pesetas con que se le conminó y hará efectiva en papel correspondiente dándole un nuevo término de 4 dias para presentar la cuenta pasado el cual sin verificarlo se remitirá el tanto de culpa á los tribunales por desobediencia, sin perjuicio de mandar formarla á costa del espresado Sr. Robles.

Se aprobaron las adjudicaciones de los remates hechos á favor de D. Casimiro Barruso para el suministro de pollos y gallinas al hospital provincial á los precios de 1 peseta 24 céntimos cada pollo y 2 pesetas 58 céntimos cada gallina. A favor del mismo D. Casimiro Barruso para el suministro de vino por la cantidad de 18 céntimos de peseta el litro de vino comun y 58 céntimos el de vino cosuenda. A favor de D. Estaquio Artibucilla para el suministro de fideos por la cantidad de 63 céntimos de peseta kilógramo. A favor de D. Casimiro Barruso para el suministro de cebada por la cantidad de 10 pesetas hectólitro.

Se adjudicó el remate de los derechos del pontazgo de Briñas durante el próximo año económico á favor de D. Felipe Torralva, vecino de esta ciudad, único postor por la cantidad de 1200 pesetas. Se aprobó la adjudicacion del arrendamiento de los derechos del pontazgo sobre el rio Iregua á favor de D. Leandro Torralva, vecino de esta capital, por la cantidad de 4250 pesetas.

Dada cuenta de una comunicacion del Arquitecto provincial manifestando que de hacerse por administracion las obras del labadero del Hospital provincial, aunque se adjudiquen los destajos parciales posibles se hace preciso nombrar un sobrestante y un Interventor, personal de que carece la seccion de construcciones civiles, lo que unido á la escasez actual de brazos auxiliares de la construccion y del aumento del valor que van tomando, podria dar lugar á retrasar el tiempo de ultimacion y hasta exceder su costo algua tanto sobre la cantidad consignada en el presupuesto. Que examinada la proposicion que hace don Domingo Calvo, vecino de Navarrete, entiende es mas conveniente para los intereses de la Diputacion el admitir dicha propuesta: Considerando que anunciadas dos subastas no se ha presentado licitador alguno: Considerando, que de ejecutarse las obras por administracion han de ocasionarse gastos superiores á los del presupuesto. Se acordó admitir la proposicion presentada por D. Domingo Calvo, dando cuenta á la Diputacion en su primera reunion.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil remitiendo el repartimiento de la contribucion territorial formado por la Administracion Económica para el próximo ejercicio de 1875-76, indicando se le manifieste si hay algun asunto pendiente en que

deba intervenir la Diputacion. Se acordó contestar al Sr. Gobernador puede servirse convocar á la Diputacion á sesiones ordinarias para la aprobacion de dicho repartimiento y el que se forme para distribuir la cantidad con que dos pueblos han de contribuir al presupuesto provincial en el próximo año económico, así como para conocer del acuerdo adoptado por la Comision respecto á la construccion del labadero en el Hospital provincial.

Se acordó pagar á D. Martin Ganuzas, vecino de esta ciudad, la cantidad de 15 pesetas por la composicion, importe de las copias y ensayos de un himno compuesto en honor de S. M. el Rey cuando visitó á esta Capital.

Se acordó fijar en 3 pesetas el importe de cada estancia que ocasionen los enfermos de la clase de distinguidos en el Hospital provincial.

Se acordó abonar á los Talladores D. Juan Garcia, D. Félix Martin, D. Lucas Ruiz y D. Antonio Palmeiro que han actuado en las operaciones del reemplazo del presente año la cantidad de cincuenta pesetas á cada uno. A D. Salustiano Ariza, la de treinta pesetas por sus trabajos como Escribiente Auxiliar. A D. Manuel Esteban Orcal por el mismo concepto la de veinte y cinco pesetas, y á D. Pedro Ramos por los servicios como Portero interino durante la enfermedad de don Fermín Muro la de noventa pesetas.

Hallándose vacante la plaza de Escribiente de la Direccion de Caminos vecinales, y teniendo presente lo consignado por la Comision en el acta de tres de Febrero de 1874, se acordó nombrar interinamente á D. Esteban Manuel Orcal, con el haber anual de 875 pesetas, dando en su dia cuenta á la Diputacion.

Se levantó la sesion.—El Secretario Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 8 de Junio de 1875.

En la ciudad de Logroño á ocho de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Planzon, Ramirez de la Piscina y de Miguel.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

NIEVA DE CAMEROS.

Núm. 11. Benigno Saenz Fernandez.—Fué alta, quedando cubierto el cupo.

Tercera reserva de 1874.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA.

Núm. 18. Benigno Orense Pangua.—Presentado á indulto con armas. Fué alta y baja el núm. 43 Balbino Goveo Agüero.

Redimieron.—Benigno Saenz Fernandez, núm. 11 de Nieva de Cameros y Roque Benito Vicente, número 12 de Alfaró.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gober-

nador civil trasladando otra del de Pamplona, en la que participa que el mozo Cecilio Martinez Velasco, del alistamiento de Cabanillas, á cuyo favor se ha decidido la competencia con Cornago, no está sujeto á responsabilidad alguna y debe ser baja definitiva. Se acordó dar la baja á dicho mozo.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo á informe la instancia que eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion Maria Gil Josta, apelando del acuerdo por el que se declaró soldado por el cupo de Albelda á Julian Garcia Gonzalez; se acordó informar en el sentido de la resolucio n apelada.

Se dió cuenta de otra comunicacion remitiendo á informe la instancia que D. Cándido Nágera Torres eleva apelando del fallo por el que se le declaró soldado por el cupo de Arenzana de Abajo, se aprobó el informe en armonía con dicho acuerdo, remitiendo los antecedentes al Sr. Gobernador.

Se dió cuenta de una exposicion de Pedro Urtueta, vecino de Valgañon y quinto de la tercera reserva de 1874 en súplica de que se ordene al Alcalde proceda al embargo de bienes del padre del mozo José Gonzalez que se halla prófugo. Se acordó acceder á lo solicitado, previniendo al Alcalde cumpla con lo dispuesto en la Real orden circular de 28 de Mayo último.

Se levantó la sesion —El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 10 de Junio de 1875.

En la ciudad de Logroño á diez de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urtutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Planzon, Ramirez de la Piscina y de Miguel.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

ALDEANUEVA DE EBRO.

Núm. 3. Tercera serie. Victor Falcon Aguado. —Pendiente de presentacion por hallarse enfermo. Fué alta y baja el núm 5 de cuarta serie Manuel Ruiz Miranda.

FUENMAYOR.

Núm. 3. Primera serie. Aniceto Rubio Aguado. —Declarado exento por Real orden de 24 de Mayo último, revocando el fallo de esta Comision.

Núm. 5. Segunda serie. Facundo Larerina Moreno. —Voluntario en las Companias de Tiradores del Norte. Se acordó pedir certificado al Capitan general de Búrgos.

Núm. 6. Isidoro Hernandez Grijalva. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion.

Examinados los expedientes justificativos: Resultando que Carmen Grijalba, madre del mozo es viuda y tiene un hijo menor de 17 años: Resultando se justifica

que es pobre á los efectos de la ley de quintas y que Isidoro Hernandez la presta el auxilio de su trabajo: Vistos el caso 2.º del art. 76 y reglas del 77 de la citada ley, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

TERCERA SERIE.

Núm. 1. Juan Lopez Garrido. —Voluntario en el Batallon Cazadores de Puerto Rico. Se acordó pedir el certificado.

Núm. 4. Mateo Hernaez Pardo. —Nada alegó. Fué alta.

Tercera reserva de 1874.

LUMBRERAS.

Núm. 7. Alejandro Saenz Pinillos. —Fué alta como suplente de décimas por el cupo de Abalos.

NAJERA.

Núm. 5. Domingo del Campo Plaza. —Se presentó el hermano con la licencia por haber cumplido el tiempo de su empeño. Resultando de ella que fué sustituto. Considerando que no tiene aplicacion el caso 11 del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó declarar definitivamente soldado á Domingo del Campo.

Redimió —Alejandro Saenz Pinillos, número 7 de Lumbreras para la tercera reserva de 1874.

Se levantó la sesion. —El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 10 de Junio de 1875.

En la ciudad de Logroño á diez de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urtutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Planzon, de Miguel y Ramirez de la Piscina.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Examinado el repartimiento para cubrir los gastos carcelarios del partido de Arnedo en el próximo ejercicio, se acordó aprobarlo y que se publique en el *Boletín oficial*.

Examinado el expediente de cuentas Municipales de Enciso correspondientes al ejercicio de 1867-68, se acordó aprobarlas definitivamente.

Examinado el de cuentas municipales de Bañares y vista la contestacion dada por el Alcalde, se acordó formular nuevo pliego de reparos y remitirlo al Alcalde para que los interesados contesten en el término de ocho dias, exigiendo al Alcalde remita el recibo que acredite la entrega de dicho pliego.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Corera, consultando cómo ha de proceder para cobrar á los contribuyentes las cuotas que no han satisfecho por los repartimientos de 1872 y 1873, por ha-

llarse estos y las listas cobratorias en el juzgado de 1.^a instancia de Arnedo a consecuencia de causa criminal seguida contra el Secretario Ruiz de la Cuesta; se acordó contestar al Alcalde que pida al juzgado copia testimoniada de ambos documentos: que exija a los ejecutores el cumplimiento de los embargos que estén autorizados y la terminación de las diligencias de otros que se hallen en curso, obligándoles a practicar una liquidación con vista de los expedientes de apremio y recibos que presenten, pudiendo el Ayuntamiento actual en vista de la liquidación y repartos formar juicio exacto de los descubiertos y proceder contra los morosos aplicando la instrucción de 3 de Diciembre de 1869 y reformas posteriores.

Dada cuenta de una exposición de D. Ambrosio Lacort, vecino de Haro, reclamando del Ayuntamiento de Grañón el pago de setecientas veintidos pesetas por la formación de una estadística general de todas las fincas rústicas. Visto el informe de la Corporación municipal en el que no reconoce la legitimidad de la deuda por no haber cumplido el Sr. Lacort las condiciones del contrato; se acordó declarar que el recurrente use de su derecho ante los tribunales de justicia.

Leida una exposición de D. Claudio Segura, vecino y escribano de Alfaro, reclamando de este Ayuntamiento el pago de cuatrocientas noventa y cinco pesetas setenta y cinco céntimos por los honorarios devengados en diferentes causas formadas a instancia de la misma Corporación. Visto el informe de esta y resultando que no reconoce la legitimidad de la deuda, se acordó declarar que el recurrente use de su derecho ante los tribunales de justicia.

Examinado el expediente promovido por D. Pedro Gonzalez Ruiz, vecino de Santa Lucía, reclamando del Ayuntamiento de Ocon el pago de sus haberes como practicante titular. Vista la exposición del interesado en la que manifiesta haberse expedido un libramiento que el Depositario se excusa de pagar pretestando carecer de fondos; se acordó prevenir al Alcalde que si para el día veinte del actual no justifica haber satisfecho al reclamante cuanto se le adeuda se pasarán al juzgado los antecedentes necesarios para exigirle la responsabilidad criminal a que se ha hecho acreedor por su desobediencia.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia a los huérfanos residentes en Aldeanueva de Ebro María, Faustino, Jorge e Inocente Bergasa y Aguado, ordenando al Alcalde remita las partidas de bautismo.

En vista del expediente instruido por Francisco Sancho, vecino de Ocon, reclamando del Alcalde de Villamediana el pago de la lactancia de una niña llamada María Pascual García, se acordó prevenir al Alcalde de Villamediana abone al recurrente los meses de Febrero, Marzo y Abril últimos a razón de siete pesetas cincuenta céntimos cada uno y atendiendo a que la citada niña se halla huérfana de padres, se acordó admitirla en la casa de Beneficencia.

En vista de una comunicación del Director de caminos vecinales participando hallarse terminadas las obras de recomposición del muro derribado por las

avenidas del Ebro en el puente de Briñas, se acordó nombrar a los Sres. D. Justo Diez Oscariz y D. Mariano Saenz de Genzano para que concurren a la recepción el día que designen asistiendo también al acto una comisión del Ayuntamiento de Haro.

Dada cuenta de una comunicación del mismo Director informando que en la actualidad no se causan perjuicios al nuevo muro construido junto al puente de Briñas por la pared de fortificación levantada sobre él, ni podrán causarse a las demás obras siempre que al hacerse por el Ayuntamiento de Haro el derribo de la pared que amenaza ruina se cuide de dar salida conveniente a las aguas; se acordó ordenar a la misma Dirección que por el personal de su dependencia se inspeccionen los trabajos que en aquel punto puedan llevarse a cabo procurando evitar en lo posible cuanto pueda perjudicar al muro nuevo y carretera provincial.

Leida una comunicación del Director de caminos vecinales participando haber terminado las obras de reparación del grupo de cuatro alcantarillas en el kilómetro 41 de la carretera de Logroño a Zaragoza, se acordó nombrar al Diputado Sr. Araoz para que concurre a la recepción el día que designe.

Habiéndose terminado las obras de reparación de los desperfectos sufridos en la carretera de Murillo de río Leza, se acordó devolver la fianza a D. Alejandro Ganzabal, debiendo justificar previamente el pago de la contribución que le corresponde.

Leida una comunicación del Director de caminos vecinales informando acerca de las causas que en su concepto han podido contribuir a que no se presenten licitadores a las subastas anunciadas para la reparación del puente de Agoncillo, se acordó anunciar la subasta bajo las mismas condiciones para el día doce del próximo mes de Julio a las doce de la mañana.

Examinado el expediente sobre construcción de dos tramos del pavimento del puente sobre el río Cidacos en la carretera de Logroño a Calahorra, se acordó que la dirección de caminos vecinales informe acerca de si son atendibles las razones que expone el contratista para solicitar una próroga de cincuenta días y aprobar la certificación de obras remitida por el Director y que asciende a tres mil trece pesetas noventa y un céntimos pasándose a la sección de contabilidad para su pago.

Se dió cuenta de una comunicación del Director de caminos vecinales acompañando el presupuesto de ampliación para el tercer tramo y andenes del pavimento del mismo puente, cuyo importe asciende a cuatro mil seiscientas ochenta y siete pesetas setenta y siete céntimos, se acordó aprobarlo y proponer al rematante la construcción de ese tercer tramo bajo las mismas condiciones que le fueron adjudicados el primero y segundo.

Se dió cuenta de una comunicación del Alcalde de Villoslada rogando que en cumplimiento de lo acordado por la Diputación en 24 de Abril de 1872 otorgando la subvención para atender a las reparaciones de la carretera que de aquella villa empalma con la de

(Se continuará.)

Logroño á Soria, se ordene á la Direccion de caminos vecinales forme con urgencia el presupuesto de gastos. Se acordó acceder á lo solicitado.

Dada cuenta de una exposicion de D. Gregorio Ocon, vecino del Redal, en solicitud de que se le permita usar la alcantarilla que ha construido sobre la cuneta de la carretera de Corera para dar entrada á una casa de su pertenencia. Visto el informe de la Direccion de caminos vecinales, se acordó acceder á lo solicitado previniendo al Alcalde de Corera que en lo sucesivo oiga al peon caminero cuando en asuntos como el de que se trata procure hacer observar el reglamento vigente para la conservacion de carreteras.

Examinado el expediente promovido por D. Andrés Santolaya, vecino de Villamediana, en queja de los perjuicios que sufre la casa de su pertenencia por las filtraciones de aguas de una acequia sobre la que se practicaron obras en la carretera del Estado de Logroño á Soto. Visto el informe del Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas, se acordó remitir la instancia y copia del dictámen del Sr. Ingeniero al Ayuntamiento de Villamediana para que informe cuanto se le ofrezca.

Se acordó comunicar al Ayuntamiento de Rodezno las tasaciones que el Arquitecto provincial ha dado á dos terrenos, uno propio del Municipio y otro de don Isidro Corcuera, cuya permuta está acordada para la reconstrucción del edificio destinado á escuelas públicas.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Arquitecto provincial informando acerca del reconocimiento practicado en el edificio casa-escuela de Manjarrés, se acordó excitar al Ayuntamiento para que facilite con urgencia los datos para formar el proyecto de reedificacion de dicha escuela.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo á informe la instancia que Bartolomé Caro eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion alzándose del acuerdo por el que se declaró soldado á su hijo José Caro Lázaro por el cupo de Trevijano, se acordó informar en el sentido de dicho acuerdo y remitir copias de las certificaciones expedidas por los talladores.

Se dió cuenta de otra exposicion que José Pascual y Medrano eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion apelando del fallo por el que se declaró soldado por el cupo de Sorzano. Se acordó informar en el sentido de aquel acuerdo y remitir los antecedentes al Sr. Gobernador.

No habiendo cumplido el Alcalde de Leiva con lo que se le ordenó en cuatro de Marzo último, se acordó prevenirle que inmediatamente bajo su responsabilidad presente al mozo Atanasio Mate Perez Urria para ingresar en Caja.

Examinado el expediente sobre inclusion de los mozos Salvador Bilbao y Balbino Perez Ortiz en el alistamiento de Galbarruli para la reserva extraordinaria de 18 de Julio último: Resultando que el mozo Balbino Perez era mayor de veinticinco años el 19 del citado Julio: Resultando que desde 31 de Agosto de 1873 desempeña la escuela pública de Galbarruli: Considerando que desde que cumplió 25 años se emancipó le-

galmente de la patria potestad: Considerando que hallándose ejerciendo un cargo público adquirió vecindad segun el párrafo 2.º del art. 14 de la Ley Municipal: Vista la disposicion 2.ª de la Real Orden de 4 de Enero de 1868, se acordó declarar que el mozo Balbino Perez debe ser incluido en el alistamiento de Galbarruli para la indicada reserva y ordenar al Alcalde proceda á practicar sorteo supletorio con arreglo á la ley dando cuenta del resultado. Y respecto al mozo Salvador Bilbao dar por terminado el asunto toda vez que habiendo obtenido el número cinco en el sorteo quedó cubierto el cupo con el número primero.

Examinado el expediente de competencia entre los Ayuntamientos de Grañon y San Vicente del Valle sobre inclusion del mozo Lino Corral en los alistamientos para la tercera reserva de 1874: Resultando que dicho mozo, tenía cumplidos 31 años de edad y que su residencia durante las anteriores al 19 de Julio del 74 ha sido en Grañon; Vista la circular de 2 de Agosto próximo pasado, se acordó declarar que el referido mozo debe ser incluido en el alistamiento de Grañon, ordenando al Alcalde proceda á practicar sorteo supletorio con arreglo á la ley dando cuenta del resultado y conocimiento de este acuerdo á la Comision provincial de Búrgos.

Examinado el expediente de competencia entre el Ayuntamiento de Alfaro y los de Peralta y Lodosa, en la provincia de Navarra, sobre mejor derecho á la inclusion de los mozos Francisco Loitegui Iracheta y Lino Ochoa Royo en los alistamientos para la segunda reserva de 1874: Visto lo manifestado por la Diputacion foral de Navarra y Considerando no se justifica que los referidos mozos hayan sido incluidos respectivamente en los alistamientos de Peralta y Lodosa ni que hayan hecho efectiva la responsabilidad que les alcanza para el servicio de las armas; se acordó declarar que los citados mozos están bien incluidos en el alistamiento de Alfaro y que deben ingresar en Caja por el cupo de este pueblo, dando conocimiento á la Diputacion foral de Navarra.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 12 de Junio de 1875.

En la Ciudad de Logroño á doce de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Planzon, Ramirez de la Piscina y de Miguel.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

AJAMIL.

Núm. 1.º de segunda serie. Canuto Martinez Soto. Voluntario en el Batallon de Trinidad en la Isla de Cuba, segun certificado que se pasó á la Caja, quedando cubierto el cupo.

Tercera reserva de 1874.

ZARRATON.

Núm. 3. Hipólito Ruiz Salinas.—Presentado á in-

dulto con armas en Haro. Fué alta y baja el número 7 José Alonso Arrate.

Redimió.—Epifanio Perez Anguiano, núm. 2 cuarta série de San Vicente de la Sonsierra.

La Comision quedó enterada de dos comunicaciones del Sr. Gobernador trasladando las Reales órdenes por las que se confirman los acuerdos de esta Comision declarando exento de la tercera reserva de 1874 por el cupo de Torrecilla de Cameros á Isidoro Segura y soldado de la misma reserva y cupo de Treviana á Domingo Armas Ocejo.

Quedó enterada de las comunicaciones remitidas por los Sres. Vicepresidentes de las Comisipaes provinciales de Sevilla, Cuenca, Guadalajara y Alicante participando haberse acordado apoyar las gestiones de esta Corporacion en beneficio de los quintos procedentes de las reservas de 1874 y 73 que han ingresado para cubrir los cupos del presente reemplazo y que habian contraido matrimonio.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 14 de Junio de 1875.

En la ciudad de Logroño á catorce de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Planzon, de Miguel y Ramirez de la Piscina.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Tudelilla consultando como habrá de proceder para hacer efectivos los descubiertos que resultan á favor del Municipio por repartimientos de años anteriores, se acordó contestar proceda á la cobranza de los débitos con arreglo á la instruccion de 5 de Diciembre de 1869 y reformas posteriores, y si resultase que por negligencia ú omision probadas de los Ayuntamientos anteriores no se pudieran hacer efectivas ahora, exija á los Concejales la responsabilidad, segun dispone el art. 172 de la ley municipal.

Dada cuenta de una exposicion de D. Francisco Fernandez Barrio vecino de Juvera en súplica de que se le releve del cargo de Alcalde Pedáneo de la Aldea de Sta. Engracia, se acordó remitir los antecedentes al Sr. Gobernador, para que en uso de sus atribuciones extraordinarias resuelva lo que crea procedente.

Examinado el espediente de cuentas municipales de Soto de Cameros, correspondientes al ejercicio de 1865 á 1866, se acordó prevenir al Alcalde que en el término de ocho dias devuelva las espresadas cuentas con las diligencias que se le mandaron practicar en 4 de Marzo último, conminándole en otro caso con el máximo de la multa que autoriza la ley municipal.

Examinado el espediente promovido por D. Julian Zorzano como apoderado de D. Vicente Martinez, vecino de Logroño, reclamando del Ayuntamiento de Villamediana el pago de ciento veinte y cinco pesetas veinte céntimos: Resultando que el Alcalde no ha cumplido con los acuerdos de esta Comision, se acordó practicar la liquidacion de la multa y apremio hasta el limite que autoriza la ley y pasarlas al Juzgado de

primera instancia del partido para que proceda á su exaccion con arreglo al art. 199 de la ley municipal.

Examinado el espediente promovido por D. Pedro Alfaro Remon, reclamando del Municipio de Lardero la cantidad que se le adeuda por su dotacion de Médico Cirujano titular que fué de dicho pueblo, se acordó prevenir al Ayuntamiento que sin pretesto alguno incluya cantidad bastante para hacer el pago en el presupuesto para el próximo año económico.

Examinado el expediente promovido por los maestros de primera enseñanza de Nájera en súplica de que se les aumente la cantidad consignada para el pago de habitaciones: Visto el informe del Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza, se acordó prevenir á la primera Corporacion cumpla lo que preceptúa el art. 191 de la ley del ramo, y facilite habitaciones á los Profesores de primera enseñanza.

Dada cuenta de una esposicion de Leon Ortigosa y Agustin Torno vecinos de Herce en súplica de que se corten los árboles sitos en una servidumbre pecuaria en el barranco de Pequillo: Visto el informe del Ayuntamiento de Herce, se acordó remitir la instancia á informe del de Sta. Eulalia bajera.

Examinado el espediente promovido por el Ayuntamiento de San Millan de Yécora pidiendo autorizacion para la corta de treinta árboles olmos con destino á la reparacion de dos puentes en los caminos que conducen á Haro y Pancorbo, se acordó conceder la autorizacion que se solicita previniendo al Alcalde, que la enagenacion de los árboles sobrantes se haga en pública subasta mediando el anuncio correspondiente; que remita el acta de adjudicacion al mejor postor y los recibos originales ó copia certificada de ellos que espresen el importe y nombre de la persona á quien se compren las maderas principales indispensables para la reconstruccion de los puentes indicados.

Leida una comunicacion del Ayuntamiento de Villar de Arnedo rogando se obligue al de Lodosa al pago de catorce mil cuatrocientos noventa y dos reales que le adeuda, importe de raciones suministradas al mismo pueblo, se acordó ordenar al Alcalde remita copia autorizada de los recibos que obren en su poder para que esta Comision gestione con la Diputacion foral de Navarra el pago de la cantidad que se reclama.

Leida una comunicacion del Alcalde de Luezas manifestando que el Ayuntamiento de Rivafrecha se niega á satisfacer el importe de doscientas cincuenta raciones de pan suministradas en el mes de Julio de 1874, se acordó ordenar al Ayuntamiento de Rivafrecha satisfaga al de Luezas el importe de las citadas raciones.

Examinada el acta de subasta celebrada en Calahorra para el suministro de leña á los establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó aprobar la adjudicacion hecha á D. Tomas Soldevilla vecino de esta capital, para el suministro de aquel artículo á los establecimientos de Logroño al precio de dos pesetas ochenta y tres céntimos el quintal métrico.

Se acordó anunciar para el dia 21 del corriente á las doce de la mañana la subasta para el suministro de

pan, carne, aceite y leña á la seccion de acojidas de Calahorra á los mismos precios anunciados anteriormente.

Se acordó anunciar en la misma fecha el suministro de sal á los establecimientos de Beneficencia bajo el tipo de diez y siete pesetas cincuenta céntimos el quintal métrico.

Dada cuenta de una esposicion de Policarpo Prado vecino de Nágera en súplica de que se le abonen los gastos de lactancia de una niña por haber fallecido su madre y ser el esponente pobre: Visto lo resuelto por el Ayuntamiento, se acordó ordenar á este pague los gastos de lactancia con cargo al capítulo de Beneficencia Municipal, y si no hubiere cantidad consignada en él con cargo al de imprevistos del presupuesto.

En cumplimiento de lo acordado por la Diputacion en trece Abril último dejando sin efecto el de la Comision provincial por el que dispuso el pago de seis mil quinientas veinte y una pesetas ochenta y dos céntimos al Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros como indemnizacion de las exacciones cometidas por las partidas sublevadas en 1868, se acordó ordenar á aquel Ayuntamiento reintegre á los fondos provinciales la espresada cantidad.

La Comision quedó enterada de una comunicacion de D. Juan Bautista Planzon, participando que el dia 12 del corriente tomó posesion del cargo de Secretario de la Junta provincial de Instruccion pública para el que fué nombrado por Real orden de 3 del corriente, habiendo cesado en la misma fecha D. Lucas Velasco.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil remitiendo á informe la instancia que Francisca Quiroga vecina de Sotés eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion apelando del acuerdo por el que se le declaró exento á Tomas Rodriguez Alfaro del cupo de Agoncillo para el presente reemplazo. Se acordó informar en el sentido de la resolucion apelada, remitiendo los antecedentes al señor Gobernador.

Se leyó una comunicacion remitiendo á informe la instancia que Faustino Fernandez, vecino de Jubera eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion apelando del acuerdo por el que se negó la admision del sustituto Fermin Ruiz que presentó por su hijo Ciriaco Fernandez Galilea. Se acordó manifestar al señor Gobernador que por parte del Sr. Comandante de la Caja se suscitaron algunas dificultades para la admision del sustituto, que desvanecidas despues estas, se ofició al Alcalde de Jubera para que avisara á don Faustino Fernandez, presentase el sustituto, pero en vez de hacerlo, redimió á metálico la suerte de su hijo Ciriaco Fernandez Galilea, por lo que esta Comision cree debe darse por terminado el asunto.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo las diligencias practicadas por el Juzgado Municipal de Zarraton, con motivo del acuerdo recaido en 15 de Marzo último á instancia de José Alonso, soldado de la 3.ª reserva de 1874. Se acordó declarar que el interesado José Alonso, puede usar de su derecho ante los Tribunales de justicia contra don Fructuoso Llorente entregándole al efecto las diligen-

cias practicadas por el Juez Municipal de Zarraton.

Se leyó una comunicacion del Juzgado de 1.ª instancia de esta capital, pidiendo varios antecedentes respecto al mozo Santiago Dominguez Sanchez, quito de la Reserva de 1873 por el cupo de Poyales, á virtud de causa criminal que se instruye en dicho Juzgado.

Vistos los antecedentes y resultando que en 5 de Setiembre de 1873 se remitieron al Juzgado las certificaciones de reconocimiento del mozo Santiago Dominguez, se acordó manifestar al Sr. Juez, que dicho mozo alegó ante el municipio el defecto de sordera y no justificándolo como se le previno, fué declarado soldado: Que la Comision provincial en doce de Agosto del mismo año lo declaró exento y en la revision de expedientes le consideró útil para el servicio militar.

Se dió cuenta de una exposicion de Gregorio Lázaro residente en Cenzano, suplicando se desestimen las exenciones alegadas por Nicanor Saenz Barrios número 2 de 2.ª série para el presente reemplazo del Ejército y resultando que dicho mozo fué declarado exento en sesion de 21 de Mayo próximo pasado, se acordó no haber lugar á lo que se solicita.

Deseando esta Corporacion dar una prueba de las simpatías que le merecen los soldados del Ejército Nacional que fueron hechos prisioneros y van á ser canjeados próximamente acordó contribuir al Ayuntamiento de esta capital con la mitad de la suma á que asciende el coste del rancho y comida que se prepara á los prisioneros, pagandose el importe con cargo al capítulo de imprevistos y dando cuenta en su dia á la Diputacion.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 15 de Junio de 1875.

En la ciudad de Logroño á quince de Junio de mil ochocientos setenta y cinco se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urutia, los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Planzon, Ramirez de la Piscina y de Miguel.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

CALAHORRA.

Núm. 19. Cuarta Série.—José Maria Belloso Albeniz.—Misionero profeso en el Colegio de Monte Agudo, segun certificado que se pasó la Caja y se acordó fuese baja el número 22 de la misma série, Alejo Perez Caballero de Gante.

Mauro Leoncio Ruiz Ortiz.—Correspondiente á la Reserva de 1873 y pendiente de ser reconocido en la Isla de Filipinas. Cadete en la Academia de Infantería de Madrid segun certificado fecha 5 de Abril último que se pasó á la Caja.

Se dió cuenta de una comunicacion del Excmo. señor Capitan General de la Isla de Cuba participando que el soldado Bonifacio Hortigosa Huércanos, no per-

tenece ni ha pertenecido al Batallon de Voluntarios Asturianos que es á donde fueron destinados al ser disuelto el Batallon los voluntarios de Santander, por cuya razon no puede remitir el certificado que se le pidió. Se acordó dar traslado al Alcalde de Briones para que facilite si es posible más datos que esclarezcan el asunto.

Dada cuenta de dos comunicaciones del Sr. Gobernador civil trasladando otras del Illmo. Sr. Director General de Administracion del Ministerio de la Gobernacion en la que ordena se remitan los expedientes contrajustificativos de las exenciones alegadas por Pedro Anguiano y Manuel María San Miguel comprendidos en el sorteo de Torrecilla de Cameros para la tercera Reserva de 1874, se acordó manifestar al señor Gobernador que al remitir los informes en los expedientes de apelacion promovidos por Pablo Ramirez y Pablo Martinez de Pinillos contra los fallos declarando exentos á dichos mozos, se dijo que no podian remitirse las justificaciones en contrario, porque comprendiéndose en ellas las de varios mozos, se remitieron en 11 de Noviembre con motivo de la apelacion interpuesta por el mismo Martinez de Pinillos contra el acuerdo que declaró exento á Isidoro Elias Segura.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Sr. Juez de primera instancia del partido de Nájera participando que la causa que se instruye contra Gumersindo Tobias Arrieta comprendido en el alistamiento de Pedroso, se halla en sumario.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando la Real orden por la que se confirma el acuerdo de esta Comision que declaró soldado de la Reserva de 1873 por el cupo de Logroño á Raimundo Barceñas.

Quedó enterada de dos comunicaciones de los señores Vicepresidentes de las Comisiones de Santander y Albacete participando que recurren al Gobierno de S. M. apoyando las gestiones en favor de los mozos procedentes de las Reservas de 1874 y 73 que se hallan casados y han ingresado en Caja para cubrir los cupos del presente reemplazo.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquín Farias.

Sesion extraordinaria de 17 de Junio de 1875.

En la ciudad de Logroño á diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y cinco se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Planzon y Ramirez de la Piscina.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

FUENMAYOR.

Núm. 1.º Tercera série. Juan Lopez Garrido -- Voluntario en el Batallon Cazadores de Puerto Rico, segun certificado que se pasó á la Caja produciendo la baja de Mateo Hernaez Pardo, número 4 de la misma série.

URUÑUELA.

Núm. 2. Tercera série. Roque Leza Azofra -- Misionero profeso en el Colegio de Monteagudo, segun certificado que se pasó á la Caja, quedando cubierto el cupo.

HORTIGOSA.

Núm. 7. Ceferino Garcia Perez. -- Voluntario en el Batallon Reserva núm. 4, segun certificado que se pasó á la Caja, quedando cubierto el cupo.

EZCARAY.

Núm. 21. Pedro del Hoyo Pardo. -- Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército de Cuba. Se dió cuenta de una comunicacion del Alcalde de Ezcaray, remitiendo certificacion de la que resulta que Victoriano del Hoyo Pardo, fué quinto en el reemplazo de 1865. Se acordó pedir nuevo certificado al Excmo. Sr. Capitan general de la Isla de Cuba rogando se sirva expresar si dicho mozo continúa prestando sus servicios como procedente de la clase de quintos ó como reenganchado, y en este caso por cuánto tiempo y si disfruta ó nó retribucion de enganche.

LIZA DE RIO LEZA.

Venancio Luna Garcia. -- Adscrito á la segunda Reserva de 1874. Se dió cuenta y la Comision quedó enterada de una comunicacion del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de Zaragoza remitiendo certificacion de la que resulta que dicho mozo falleció en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia el día 27 de Octubre de 1873.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil, trasladando otra del Excmo. Sr. Capitan General del distrito en la que participa que el prisionero carlista José Aldama Azcárraga fué sentenciado á servir en el ejército de la Isla de Cuba como prófugo del reemplazo de 1872 por el cupo de Santo Domingo de la Calzada, debiendo encontrarse actualmente en Cuba, se acordó declarar de alta al citado José Aldama número 11 del sorteo, remitiendo al Sr. Comandante de la Caja copia autorizada de la comunicacion leida y de baja á Pedro Ascorbe Pancorbo número 14 del mismo cupo remitiéndose al Sr. Gobernador civil copia certificada de este acuerdo á los efectos de su comunicacion de 17 de Octubre último, con motivo de la reclamacion interpuesta por Ascorbe para la devolucion de las mil pesetas por que redimió su suerte.

Se procedió á la subasta para la construccion de la carretera provincial de San Millan de la Cogolla á Cenicero en la parte comprendida entre aquella localidad y el puente de Arenzana, y habiéndose presentado dos pliegos, se adjudicó el remate á favor de D. Mariano Molinero, vecino de Zaragoza, como mejor postor por la cantidad de ciento noventa y dos mil ochocientas cincuenta pesetas.

Se levantó la sesion. —El Secretario, Joaquín Farias.

Sesion de 17 de Junio de 1875.

En la ciudad de Logroño á diecisiete de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. Vicente Fernandez de Urrutia los señores Diputados Lopez Montenegro, Planzon, y Ramirez de la Piscina

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinadas las cuentas municipales de Ausejo correspondientes al ejercicio de 1867-68, se acordó formar el pliego de reparos y comunicarlo á los cuenta-dantes para que contesten en el término de doce días, previniendo al Alcalde que acuse el recibo que acredite la entrega de dicho pliego.

Examinadas las de Sorzano del ejercicio de 1867-68 se acordó aprobarlas con la existencia de ocho escudos ciento veinticinco milésimas y declarar responsable al Alcalde de la suma de veinticinco escudos seiscientos cincuenta y una milésimas satisfechos á D. José Pascual y que deberá reintegrar al Municipio si en el término de ocho días no justifica su legítima inversion.

Examinado el repartimiento para cubrir los gastos carcelarios del partido de Santo Domingo de la Calzada en el próximo año económico, se acordó aprobarlo.

Leida una comunicacion del Alcalde de Casalareina pidiendo autorizacion para imponer setenta y cinco céntimos de peseta á cada cántara de vino que se introduzca en el pueblo con objeto de atender á los gastos de las obras del Hospital militar y fortificaciones del puente de Briñas, se acordó manifestar al Alcalde que el asunto es de la competencia del Ayuntamiento y junta municipal.

Se acordó pasar á informe de la Junta provincial de Instrucción pública copia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Aguiar solicitando que los maestros de primera enseñanza cobren las retribuciones de los niños y no de fondos municipales.

Dada cuenta de una exposicion del Ayuntamiento de Viguera en súplica de que se obligue al de Villamediana á que le pague las raciones de pan blanco que en el mes de Agosto último entregó para suministro á las tropas á razon de veinte onzas en vez de libra y media ó 70 decágramos á que se regula la racion de pan militar: Visto el informe del Sr. Comisario de Guerra, se acordó ordenar al Alcalde de Villamediana que las raciones que se reclaman por el de Viguera se abonen al peso de veinte onzas por racion, conforme se suministraron y pagaron por el pueblo de Alberite, previniéndole que para lo sucesivo tenga presente que la racion de pan blanco es de una libra en lugar de los 700 decágramos ó libra y media de que se compone la de pan militar.

Examinado el expediente promovido por D. Isidro de Torre, vecino de Soto de Cameros, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento, que sin respetar la sentencia dictada por el juzgado de primera instancia del partido autorizó á D. Tomás Gonzalez del Rio para aprovechar las aguas del cauce llamado las Huérfanas, se acordó pedir informe sobre el particular al Ayuntamiento de Soto de Cameros.

Se acordó admitir en la Casa de Beneficencia guar-

dando turno para cuando haya camas vacantes á Norverta Inés Diez, vecina de Murillo de rio Leza y á Felipe Corroza y Abdona Benito, vecinos de Logroño.

Dada cuenta de una exposicion de Josefa Diez, vecina de Nalda, casada con Angel Cadarso, en súplica de que se le paguen los gastos de lactancia de una de las dos niñas que ha dado á luz, se acordó ordenar al Alcalde de Nalda, pague dichos gastos con cargo al capítulo de Beneficencia municipal y si no hubiera cantidad consignada con cargo al de imprevistos del presupuesto.

Dada cuenta de una comunicacion del Director de Caminos vecinales, remitiendo el arancel de los derechos que deberán exigirse si se establece el portazgo al paso del puente de Calaberra en la carretera de Logroño á Zaragoza, se acordó rogar al Sr. Gobernador adicione este asunto á los que han de someterse á la Diputacion en la reunion extraordinaria á que va á ser convocada.

Visto el expediente promovido sobre pago de varios libramientos expedidos cuando era Depositario interino D. Matias Saenz, se acordó encargar á este active la presentacion de las cuentas correspondientes al período en que fué Depositario D. Daniel Ayuso.

Dada cuenta de una exposicion de D. Bernardo Martinez, vecino de Cenicero, en súplica de que se cancele la fianza hipotecaria que prestó para que el mozo Trifon Bartolomé Lacorzana pudiera ausentarse á Ultramar, se acordó informar al Sr. Gobernador procede accederse á lo solicitado; mediante á que el mozo Trifon Bartolomé Lacorzana ha cubierto la responsabilidad que le alcanzó para la tercera Reserva de 1874, habiéndose aplicado al mismo por Real orden de 16 de Abril último la redencion que se hizo á nombre de Santos Sola Martinez núm. 27 del mismo cupo y Reserva.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando la Real orden por la que se declara inadmisibile el recurso interpuesto por Macario Fernandez Soria mozo de la tercera Reserva de 1874 por el cupo de Navajun.

Quedó enterada de las comunicaciones de los señores Vicepresidentes de las Comisiones provinciales de Tarragona, Guadalajara y Alicante, manifestando el primero que aquella Corporacion ha acordado apoyar las gestiones á favor de los quintos caados procedentes de las Reservas de 1874 y 73 que han ingresado ahora en Caja y remitiendo los segundos copias de las exposiciones que han presentado al Gobierno de S. M. con igual objeto.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 21 de Junio de 1875.

En la ciudad de Logroño á veintiuno de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Planzon, de Miguel y Ramirez de la Piscina.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Examinados el presupuesto y repartimiento para

cubrir los gastos carcelarios del partido de Haro en el próximo año económico, se acordó aprobarlos.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Sajarra participando que en vista de lo acordado por la Comision el 16 de Julio próximo pasado sobre reclamacion producida por D. Manuel Martinez Salinas, el Ayuntamiento dió cuenta al pueblo y persuadidos los vecinos en su mayoría de que no habia otro medio para cubrir el déficit del presupuesto que cobrar el reparto que fué girado y aprobado por la junta municipal, lo acordaron asi como se vé por la copia del acta que se acompaña para que se resuelva lo mas procedente: Visto lo resuelto en la fecha citada y lo que dispone la ley de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, se acordó ordenar al Alcalde proceda á la cobranza del reparto modificado en virtud de lo acordado sobre la reclamacion presentada por D. Manuel Martinez Salinas formando un presupuesto adicional para el corriente año económico incluyendo en él las partidas que por falta de ingreso resulten sin pagar en el de 1873-74, sometiéndolo á la aprobacion de la junta municipal la cual acordará con arreglo á las disposiciones vigentes los medios para cubrirlas.

Dada cuenta de una esposicion de D. Isidro Garnica, D. Vicente Sotés y otros comerciantes vecinos de Nájera en solicitud de que se declare nulo el remate del impuesto de consumos en la parte que hace relacion á los artículos de azúcar, cacao y canela por no estar comprendidos en la tarifa que acompaña á la instruccion de 26 de Junio del año último: Visto el informe del Ayuntamiento, lo dispuesto en la ley municipal y en la citada instruccion, y atendiendo á que la cuestion afecta á los intereses de la Hacienda pública, se acordó pasara la solicitud al Sr. Jefe económico de la provincia á fin de que como asunto de su competencia resuelva lo que crea procedente, significándole que en concepto de la Comision procede la anulacion del remate de los referidos artículos porque el Ayuntamiento de Nájera no está comprendido en la base 5.ª de la instruccion de 26 de Junio.

Para cumplir lo dispuesto en la Real orden de 18 de Abril último que declaró egecutivos los acuerdos adoptados por la Comision provincial en 8 de Enero de 1874 relativos á la administracion municipal de Alfaro; se acordó remitir al Juzgado de Alfaro dos copias certificadas del acuerdo señalado con el núm. 6 y certificacion del tanto de culpa que aparece contra don Teodoro José Ramirez y rogar al Illmo. Sr. Presidente de la Audiencia del territorio recomiende al Juzgado la mayor diligencia y rectitud en los procedimientos.

Examinadas las cuentas municipales del Redal y vistas las contestaciones dadas por los cuentadantes al pliego de reparos, se acordó aprobarlas con la existencia de doscientos cincuenta y dos escudos setecientas diez y seis milésimas que resultan á favor de los fondos municipales, alzando la responsabilidad que en siete del coriente se impuso á los cuentadantes.

La Comision quedó enterada de un oficio del Alcalde de Hervias participando haberse constituido el nuevo Ayuntamiento.

Dada cuenta de una esposicion de D. Pablo Echa-

varría, vecino de Autol, reclamando contra el Ayuntamiento de dicha villa por haberle separado del cargo de Médico-Cirujano titular sin la prévia formacion del expediente: Visto lo informado por el Municipio y Resultando que D. Pablo Echavarría fué nombrado Médico-Cirujano de Autol en 17 de Julio de 1870, sin otorgarse escritura pública ni contrato alguno como exigia el art. 31 del Reglamento de 11 de Marzo de 1868: Considerando que el Ayuntamiento se funda en que D. Pablo Echavarría solo puede ser considerado como titular interino por no haberse cubierto las formalidades del Reglamento: Vistos el art. 31 y 34 del mismo, se acordó declarar que el Ayuntamiento ha estado en su derecho al separar á D. Pablo Echavarría pero debe concedérsele el término de dos meses para cesar en el desempeño de su cargo á contar desde que se comuniqué este acuerdo; declarando nulo el que ha recaído en D. José María Miller y previniendo al Ayuntamiento proceda á anunciar y proveer la vacante con sujecion á las disposiciones vigentes sobre el particular.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia guardando turno á Juliana Gomez Martinez vecina de Baños de rio Tovia.

Se acordó rogar al Sr. Presidente de la Cruz Roja de esta Capital se sirva facilitar una arroba de hilas formes y otra de informes para las necesidades del Hospital provincial.

En vista de faltas cometidas por los enfermeros Esteban Rabilla y Santiago Romero, se acordó imponerles dos dias de suspension de sueldo á cada uno.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Comision provincial de Sevilla participando habia acordado declarar excluido del alistamiento de aquella Ciudad al mozo Valerio Marin Marcos, reconociendo el mejor derecho de Nieva de Cameros y rogando se le manifieste si alcanza ó nó responsabilidad al referido mozo, se acordó contestar procede sea baja por que habiendo tenido ingreso el núm. 12 del sorteo ha quedado cubierto el cupo con números anteriores.

Se acordó fijar para los dias 5, 6, 7 y 8 del próximo mes de Julio el ingreso en Caja de los mozos que aun faltan para cubrir el cupo, aprobando las instrucciones que han de dirigirse á los Ayuntamientos.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando la Real orden dictada en el expediente promovido por José Torrecilla Perez, alzándose del fallo por el que se declaró exento de responsabilidad pecuniaria á Francisco Perez Marin por falta de presentacion de su hijo José Perez Nájera adscrito á la 3.ª tercera reserva de 1874, por el cupo de Castroviejo, en cuya Real orden se confirma el fallo en la parte que declaró exento de responsabilidad al padre y se revoca en cuanto se impuso al peculio de hijo.

Se acordó pagar con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto la cantidad de 375 pesetas á D. Juan Marrodan, hijo, por la construccion de 3 tallas para la medicion de quintos.

Se aprobó el acta de subasta para la construccion de la carretera de San Millan de la Cogolla á Conicero

en la parte comprendida entre aquella localidad y el puente de Arenzana y la adjudicacion hecha á favor de D. Mariano Molinero vecino de Zaragoza como mejor postor por la cantidad de ciento noventa y dos mil ochocientas cincuenta pesetas.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

BADARAN.

Núm. 6. Julian Lerena Martinez.—Nada alegó. Fué alta quedando cubierto el cupo.

BINCON DE SOTO.

Núm. 3. Gerónimo Garcia Brabo.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado, se acordó declarar exento á dicho mozo. Fué baja.

CUZCURRITA.

Núm. 10 segunda serie. Celedonio Moneo Albizua.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado, se acordó declararlo exento. Fué baja.

Redimió: Julian Lerena Martinez, número 6 de Badarán.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion extraordinaria de 26 de Junio de 1875.

En la ciudad de Logroño á veinte y seis de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, siendo la hora de las ocho de la noche, se reunieron en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion bajo la Presidencia del señor Gobernador civil los Sres. Diputados Fernandez de Urrutia, Lopez Montenegro, Enciso, Diez Oscariz, La Mata, Gobantes, Michel, Iñiguez Breton, Planzon, Fernandez Bazan, Ramirez de la Piscina, Tejada don José, Araoz, Barrenechea y Romero.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió lectura de la convocatoria hecha por el señor Gobernador para esta reunion extraordinaria.

Se dió cuenta de la comunicacion del Sr. Jefe de la Administracion económica remitiendo el proyecto de repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico.

Se acordó pasara el proyecto á la comision de Hacienda.

Se leyó el proyecto de repartimiento entre los pueblos para cubrir el déficit del presupuesto de la provincia en el año económico de 1875-76.

Se acordó pasara á la misma Comision.

Se dió lectura de una comunicacion de la Comision provincial presentando el espediente y Aranceles para

el establecimiento del pontazgo del puente sobre el rio Cidacos, carretera de Logroño á Zaragoza.

Se acordó pasara á la Comision de Hacienda agregando á la misma al Sr. Michel como perteneciente á la de Fomento.

Se leyó otra comunicacion de la Comision provincial sometiéndola á la Diputacion el espediente relativo á la construccion de un labadero y coladero en el Hospital provincial.

Se acordó pasara á la Comision de Gobernacion.

Se acordó celebrar la sesion del dia de mañana á las ocho de la noche.

Se levantó la sesion.—El Diputado Secretario, Juan Manuel de Miguel.

Sesion extraordinaria de 27 de Junio de 1875.

En la ciudad de Logroño á veintisiete de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, siendo la hora de las ocho de la noche, se reunieron en el Salon de Sesiones de la Excm. Diputacion bajo la presidencia del señor Gobernador civil los Sres. Diputados Fernandez de Urrutia, Planzon, Lopez Montenegro, Tejada (D. José) Iñiguez Breton, Barrenechea, La Mata, Araoz, Romero, Enciso, Diez Oscariz, Michel, Gobantes, Fernandez Bazan y Ramirez de la Piscina y de Miguel.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta del siguiente dictámen:

A la Diputacion provincial.

La Comision de Hacienda ha examinado el repartimiento hecho por la Administracion económica de la provincia de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1875-76 importante 2.233.000 pesetas 05 centimos que los pueblos de la provincia deben satisfacer al Tesoro público y en el cual se halla incluida la cuota el impuesto extraordinario para gastos de guerra, y el premio de cobranza y no encontrando observacion alguna que oponer, es de opinion que V. E. puede servirse aprobarlo y acordar se remita con urgencia á la Administracion económica á los efectos procedentes.—V. E. no obstante, acordará sin embargo lo mas justo.—Palacio de la Diputacion 27 de Junio de 1875.—Francisco Enciso de Ruiz.—Justo Diez.—S. Iñiguez Breton.—Felipe de la Mata.

Se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

Se dió cuenta del siguiente dictámen:

A la Diputacion provincial.

La Comision de Hacienda ha examinado detenidamente el repartimiento formado entre todos los pueblos de la provincia para cubrir el déficit del presupuesto provincial ordinario para el año económico de 1875-76, importante la cantidad de 423.566 pesetas 68 centimos y lo encuentra ajustado á lo que dispone el artículo 81 de la ley orgánica vigente y las operaciones aritméticas hechas con exactitud, por lo tanto opina que puede aprobarse por V. E. y acordar se

publique inmediatamente en el *Boletín oficial* para conocimiento de los Ayuntamientos.—V. E. sin embargo acordará lo mas justo.—Palacio de la Diputación 27 de Junio de 1875.—Francisco Enciso de Ruiz.—Justo Diez.—S. Iniguez Breton.—Felipe de la Mata.

Se aprobó en votacion ordinaria.

Se leyó el dictámen que á continuacion se espresa:

A la Diputación provincial.—La Comision que suscribe ha examinado detenidamente el proyecto de Arancel para el cobro de derechos del pontazgo que intenta establecerse en la carretera de Logroño á Zaragoza en el puente de Calahorra á contar desde el próximo año económico, presentado por la Comision permanente encontrando equitativos los derechos que en él se estampan, es de parecer que V. E. puede servirse prestar su aprobación y acordar que la Comision provincial disponga la manera mas conveniente de percibir los citados derechos dando cuenta á la Diputación de sus acuerdos relativos á este asunto.—V. E. no obstante acordará lo que considere mas justo.—Logroño 27 de Junio de 1875.—Gavino Michel.—S. Iniguez Breton.—Justo Diez.—Francisco Enciso de Ruiz.—Felipe de la Mata.

Se aprobó en votacion ordinaria

Se dió cuenta del expediente sobre construccion de un labadero y coladero en el Hospital provincial y del siguiente dictámen

A la Diputación.

Los que suscriben han examinado este expediente y en falta de licitadores á las dos subastas anunciadas hallan muy conveniente y ventajoso el acuerdo de la Comision de siete de los corrientes aceptando la proposicion presentada por D. Domingo Calvo y en su consecuencia tienen el honor de proponer á V. E. se sirva prestarle su aprobacion al referido acuerdo.—Logroño 27 de Junio de 1875.—F. Barrenechea.—Cipriano Fernandez Bazan.

Se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

Se levantó la sesion.—El Diputado Secretario, Juan Manuel de Miguel.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion de 28 de Junio de 1875.

En la Ciudad de Logroño á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro y Planzon.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta del expediente promovido por D. Meliton Pancorbo vecino de esta ciudad, en concepto de apoderado de D. Galo Quintana, que lo es de Pancorbo, provincia de Búrgos, en recurso de alzada contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital que desestimó una instancia del mismo Quintana pidiendo la

exencion de los derechos de consumo de seis mil fanegas de cebada. Visto el informe de la Alcaldía: Resultando que D. Galo Quintana condujo por el ferrocarril á esta ciudad seis mil fanegas de cebada, que segun manifestó trataba de vender á la Administracion Militar y habiendo procedido á descargarla sin licencia previa de la Administracion Municipal, como previene el artículo 9 de la instruccion de 26 de Junio del año último, fué puesto el hecho en conocimiento de la Comision del ramo: Resultando que reunida la Comision bajo la presidencia de Excmo. Sr. Alcalde y despues de oír á D. Galo Quintana, acordó pagara los derechos sencillos ó sea los de tarifa, con cuya resolucion se conformó dicho señor: Resultando que al exigirle despues el pago de los citados derechos por cuatro mil doscientas fanegas de cebada que fueron registradas en el fieltato de intervencion, solicitó de la Municipalidad se le eximiese del pago, esponiendo por única razon el que la cebada la tenia vendida para fuera de la poblacion y que se la considerara como especie de tránsito, cuya solicitud fué desestimada en cinco del corriente mes: Considerando que si bien el artículo 9 de la instruccion de 26 de Junio de 1874 dispone que las especies gravadas con el impuesto pueden circular por toda la Nacion sin satisfacer derechos sino en los puntos donde sean consumidas, es necesario que en las poblaciones en cuyo radio hayan de pernoctar y ántes de descargarlas, los dueños ó conductores den conocimiento á la administracion ó á sus dependientes y en el caso de permanecer mas tiempo deben ser constituidas en depósito con intervencion de la propia autoridad: Considerando que el párrafo 2º del artículo 84 de la citada instruccion dispone que los que conduciendo de tránsito especies grabadas y pernocten con ellas sin dar aviso ántes de descargarlas á cualquier dependiente de la autoridad incurren en la pena de derechos dobles: Considerando que la Estacion del Ferrocarril está dentro del radio de esta Capital: Considerando que D. Galo Quintana se conformó con lo resuelto por la Comision del Ayuntamiento sin haber interpuesto en otro caso la reclamacion que procedia: Considerando que al exigir el pago de los derechos á D. Galo Quintana, no hizo el Municipio mas que cumplir el acuerdo de la Comision del ramo; se acordó desestimar la peticion del apoderado D. Galo Quintana y confirmar lo resuelto por el Ayuntamiento en cinco del corriente.

Dada cuenta de una instancia de D. Pedro Perez Alonso y otros vecinos de Muro de Aguas en queja de las cuotas que se le han impuesto en el reparto de consumos: Visto el informe del Ayuntamiento, se acordó pasar los antecedentes al Sr. Jefe de la Administracion económica.

(Se continuará)